Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Informe de Seguimiento 039-2026

Alerta Temprana Estructural No. 009-2025.

Chiriguaná, en el departamento del Cesar.



Código: PP-P02-F24
Versión: 01
Vigente desde: 14/10/2025

Contenido

		Pag
	Introducción	**03**
01	**Evolución del Riesgo**	**04**
	1.1. Contextualización de la Alerta Temprana	**05**
	1.2. Dinámicas posteriores a la emisión de la ATI	**07**
	1.3. Repertorios de violencia y sus tendencias posteriores a la emisión de la AT	**10**
02	**Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido**	**18**
	2.1. Coordinación de la respuesta rápida	**25**
	2.2. Acciones de Paz para la Prevención	**28**
	2.3. Disuasión del contexto de amenaza	**29**
	2.4. Investigación y acceso a la justicia	**36**
	2.5. Medidas de Prevención y Protección	**39**
	2.6. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	**49**
	2.7. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales	**51**
	2.8. Fortalecimiento comunitario y organizativo	**57**
	2.9. Acompañamiento y gestiones preventivas del ministerio público	**62**
	2.10. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la alerta temprana	**65**
03	**Conclusiones**	**66**
	Anexos	**73**

Fecha: 17 de noviembre de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado y de la criminalidad organizada para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos (DD.HH.), así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen doble propósito: por un lado, promover transformaciones estructurales en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro, producir efectos inmediatos, como la disuasión, la mitigación o la superación del riesgo.

Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo advertido y analiza las medidas adoptadas para mitigarlo, tanto en el marco de las recomendaciones formuladas, como de otras actividades complementarias de las entidades estatales en el marco del deber de respuesta rápida.

En este ámbito, se presenta el siguiente informe de seguimiento correspondiente a la Alerta Temprana (AT) 009-25 emitida para el municipio de Chiriguaná, en el departamento del Cesar, elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se muestra que el escenario de **riesgo tiende a agravarse,** y que en materia de respuesta institucional hubo un **cumplimiento parcial** por parte de las autoridades concernidas frente a las recomendaciones formuladas.

El informe se estructura en cuatro secciones. La primera presenta un balance de la evolución del riesgo advertido desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento, y la cuarta presenta nuevas recomendaciones.



1. Evolución del Riesgo

1.1 Contextualización del documento de advertencia

La Alerta Temprana No. 009 de 24 de julio de 2025 (AT No. 009-25), focalizó al municipio de Chiriguaná, ubicado en la subregión centro del departamento del Cesar, y el cual, al comprender tres ecorregiones estratégicas distintas –la Serranía del Perijá (SdP), el Valle del Río Cesar (VdRC) y el Complejo Cenagoso de la Zapatosa y Humedales Menores (CCZ)–, su territorio adquiere una enorme importancia geoestratégica como nodo que conecta y articula corredores de movilidad y rentas ilícitas; también es funcional como vector de expansión de grupos armados organizados hacia el norte y sur del Cesar y hacia el sur de Bolívar.

Esta múltiple funcionalidad que exhibe el territorio focalizado, como nodo y como vector, se expresa, entre otras características, en las siguientes:

- Se desempeña como una bisagra que articula y aproxima territorios que se encuentran distantes y que no necesariamente colindan entre sí;

- Al existir una frontera internacional con Venezuela, más allá de su baja permeabilidad geográfica, configura una gravitación fronteriza que resulta atractiva para actores y economías ilegales;

- Al quedar a medio camino de los epicentros en los que se desarrollan lucrativas economías ilegales –cultivos de uso ilícito en el Catatumbo (Norte de Santander), minería aurífera ilegal en el sur de Bolívar y hurto de combustible de los poliductos en el sur del Cesar–, propicia la convergencia y/o divergencia de varios corredores de movilidad;

- Al situarse en el Corredor Minero del Cesar, la explotación carbonífera a gran escala que allí se realiza genera una intensa movilidad humana y trae aparejados una gran variedad de conflictos sociales y socioambientales, que siempre resultan tentadores para ser instrumentalizados y capitalizados por los grupos armados organizados.

Teniendo como telón de fondo este contexto y en razón de la convergencia de varios grupos armados organizados, agenciando intereses opuestos y movilizando distintos dispositivos de coacción y de coerción, se configuró un escenario de riesgo en el que la correlación de determinadas amenazas, vulnerabilidades, factores de exposición y capacidades, crearon las condiciones favorables para la ocurrencia de conductas vulneratorias de los derechos humanos, la materialización de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y la consumación de afectaciones a otros derechos.

Dicho escenario impacta negativamente al conjunto de la población local, especialmente del campesinado, de los pescadores artesanales ancestrales, de las comunidades afrodescendientes organizadas en consejos comunitarios, de la población indígena zenú, de un amplio espectro de personas socialmente estigmatizadas y, finalmente, de las personas defensoras de derechos humanos y que ejercen liderazgo social en el territorio.

Este escenario de riesgo se constituyó en razón del traslape y yuxtaposición de las siguientes cuatro dinámicas que se identificaron en ese momento:

- Recomposición y reconfiguración del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), proceso mediante el cual se definieron y asignaron territorios, se actualizaron los objetivos estratégicos, se remozó el cuadro de mandos y su sucesión. A su vez, se le dio una nueva forma a sus bloques y frentes, estableciendo en ese momento para la subregión y el departamento, la competencia del Frente Francisco José Morelos Peñate y su adscripción orgánica al Bloque Nelson Darío Hurtado Simanca.

  Con el propósito de consolidar su gobernanza armada ilegal, el EGC situó a uno de sus epicentros en el VdRC, más precisamente en las inmediaciones del corregimiento de La Aurora, el cual le ha servido como zona de retaguardia y de refugio.

- Afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del Ejército de Liberación Nacional (ELN), proceso que se expresó en la reintroducción e instalación de dispositivos de control social y de dominio territorial articulados estrechamente a la gobernanza armada ilegal que exhibe en el Catatumbo, lo cual fue una capitalización de los ceses al fuego bilaterales, nacionales y temporales (CNFT) que tuvieron lugar en el marco de la Mesa de Diálogo que el anterior gobierno realizó con esta guerrilla.

  En este orden de ideas, el corregimiento de Poponte, ubicado en la SdP y límite de hecho entre las jurisdicciones del Frente de Guerra Nororiental Manuel Pérez Martínez y del Frente de Guerra Norte José Manuel Martínez Quiroz, progresivamente se transformó en una plataforma de proyección territorial desde la cual las estructuras del ELN se han desdoblado hacia lugares del VdRC y el CCZ para golpear y luego replegarse, en la perspectiva de enfrentar de mejor manera los desafíos que implican las eventuales incursiones de sus competidores armados.

- Acciones de penetración y reconocimiento territorial de una facción disidente de las extintas FARC-EP, el llamado Frente 41 Cacique Upar (F-41), con un accionar independiente y autónomo de las grandes estructuras disidentes, que buscaba copar y asegurar un territorio para potenciar su rol de comodín en la disputa entre el Estado Mayor de Bloques y Frente (EMBF) y el Estado Mayor Central (EMC) y así sacar ventajas estratégicas.

  Pese a que al momento de emisión de la AT No. 009-25 esta estructura se encontraba debilitada y reducida, quedó deliberadamente referenciada atendiendo a la capacidad de resiliencia que han demostrado algunas estructuras de esta naturaleza; además, vale destacar que esta etiqueta también había aparecido en el sur del Cesar.

- Dinámicas de tercerización y subordinación de grupos de criminalidad de alcance local, a estructuras de mayor envergadura, en este caso el EGC y el ELN, que apelan a distintas figuras

de tercerización que le sirven como caja de resonancia para ampliar su influencia y mostrar mayores capacidades armadas. Muy probablemente agazapado detrás de la etiqueta del F-41 bien podrían haber estados este tipo de grupos.

1.2 Dinámicas posteriores a la emisión de la AT

Comparado el escenario de riesgo originalmente identificado y descrito en la AT No. 009-25 con el escenario de riesgo que actualmente se presenta, se observan, entre otros, los siguientes cambios:

- La estructura F-41, que ya venía en un paulatino proceso de debilitamiento, a la postre termina desapareciendo por completo de la escena local y regional y no se vuelve a tener registros acerca de su presencia y accionar. La desactivación de esta estructura podría explicarse por la concurrencia de varios factores, desde la absorción y migración de algunos de sus integrantes por parte de otras estructuras, pasando por su neutralización como resultado de las disputas con otros GAO, hasta ser consecuencia de la acción dirigida en su contra por la Fuerza Pública.

- Se presentan permanentemente mutaciones, derivadas de la enorme inestabilidad en cuanto a sus dinámicas de composición-recomposición-desmantelamiento, en los grupos de criminalidad que actúan en el territorio, debido principalmente al accionar de la Fuerza Pública, pero también dependientes de los arreglos a los que podrían haber llegado, ya sea con el EGC o con el ELN.

  Respecto de lo anterior, y de manera meramente indicativa, se puede afirmar que, en el último año, fueron desarticulados por acción de la Fuerza Pública al menos cuatro grupos de criminalidad que tenían notable injerencia en Chiriguaná, algunos con ramificaciones en otros municipios y regiones del país. Por ejemplo, “El Combo de Mingocha”, desarticulado el 21 de septiembre de 2026; el grupo de criminalidad “Los Domiciliarios”, neutralizado el 9 de junio de 2026; el “El Mesa”, desmantelado el 6 de abril de 2026 y “Los Finqueros”, desintegrado el 13 de mayo de 2026.

- En relación con el ELN se constata que las estructuras del Frente de Guerra Norte José Manuel Martínez Quiroz, que anteriormente tenían como límite sur departamental, precisamente en el municipio de Chiriguaná, se repliegan para volcarse hacia al norte, con el propósito de consolidar su influencia en el entorno de la frontera internacional entre La Guajira y Zulia, y retoman el territorio abandonado por las otras estructuras del ELN, adscritas al Frente de Guerra Nororiental Manuel Pérez Martínez. Por esta razón, las unidades del Frente de Guerra Norte, las que comienzan a ser vistas en el territorio con mayor frecuencia e intensidad.

- Uno de los cambios más notorios que se registra es la incorporación de Vehículos Aéreos no Tripulados - VANT, especialmente por el ELN en labores de observación como en el de transporte de artefactos explosivos. Este hecho representa una importante cualificación técnica de sus capacidades de inteligencia, vigilancia, reconocimiento y ataque, en razón a que amplía

el espectro de vigilancia del territorio, reduce la exposición física de sus combatientes e integrantes y proyecta acciones ofensivas a distancia.

El empleo de los VANT funciona como multiplicador de fuerza y genera nueva asimetría frente a la Fuerza Pública, a la vez que acrecienta los riegos para la población civil situada en los territorios donde se escenifican los ataques.

- En lo que atañe al EGC, resultado de algunos ajustes y arreglos incorporados a la estructura del Bloque Nelson Darío Hurtado Simanca, desde finales de 2025 el nombre del Frente Francisco José Morelos Peñate comienza a eclipsarse y como sucedáneo emerge y se consolida la denominación Frente Ferney Antonio López Polo, lo cual muy probablemente obedeció a la necesidad de acometer con mayor solvencia los distintos frentes de disputa territorial que sostiene con sus competidores armados en el departamento y en la región Caribe.

- Hubo transformaciones derivadas de la superposición territorial de las áreas de interés del ELN y del EGC que lleva a que comiencen a colisionar, debido al despliegue de procesos de expansión territorial de ambos grupos. En consecuencia, en el inmediato plazo, podrían mutar en escenarios en los que la disputa va a dejar de ser indirecta y de baja intensidad para hacerse mucho más directa y abierta.

Así las cosas, se puede colegir que las dinámicas identificadas originalmente –recomposición y reconfiguración del EGC y de afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del ELN–, mantuvieron sus tendencias y se consolidaron en el territorio, exhibiendo al día de hoy una mayor solidez.

Tendencias y prospectiva

El ELN ha modificado su estrategia en el Cesar, pasando de una postura defensiva orientada a conservar sus zonas de influencia a una estrategia expansiva. Este cambio no implica necesariamente ocupar nuevos territorios, sino fortalecer su capacidad de articulación territorial mediante redes de apoyo, control de corredores de movilidad y acciones de alto impacto mediático en distintos puntos del centro y sur del departamento.

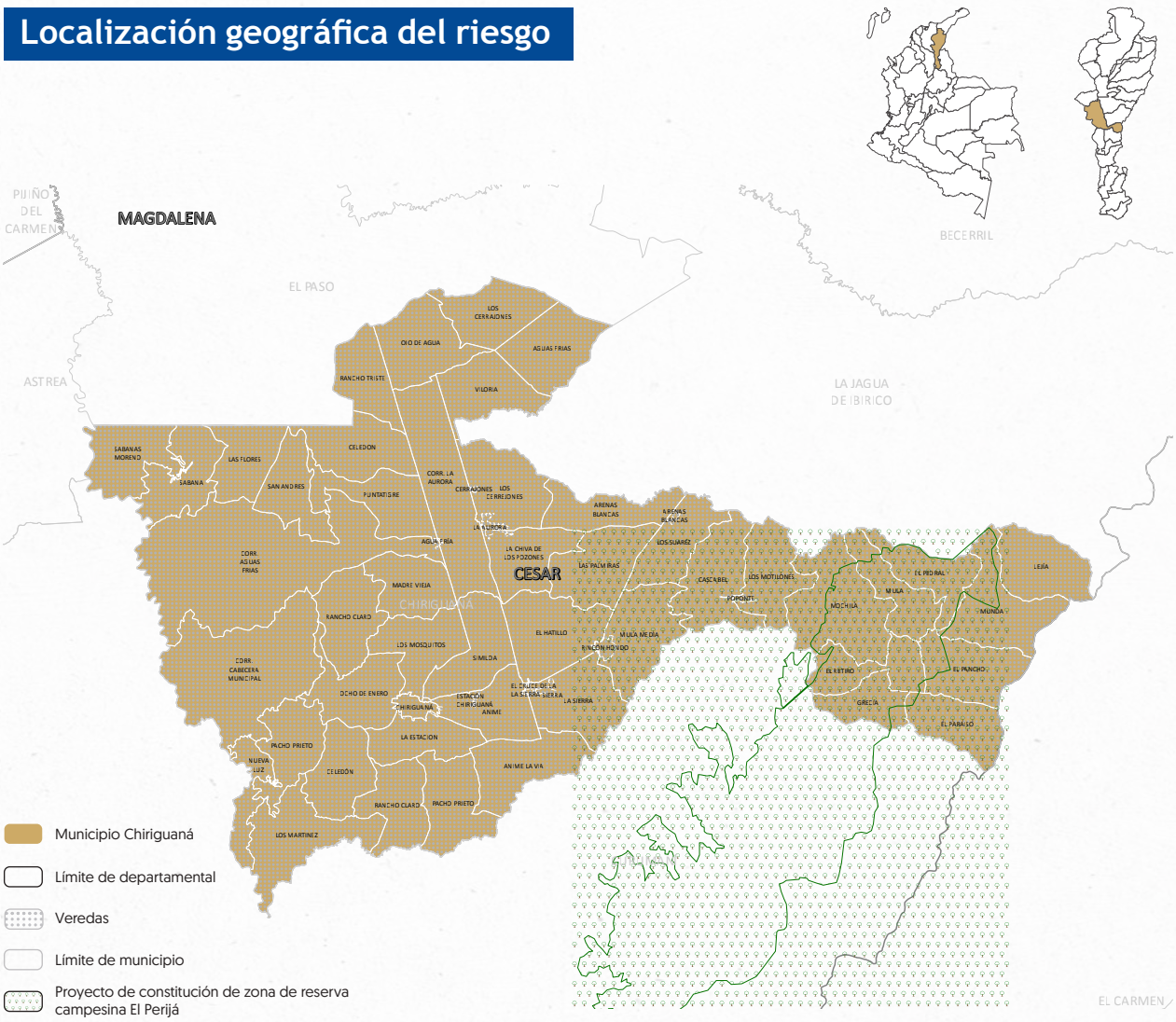
El ELN progresivamente, sin abandonar su “zona de confort”, situada históricamente en la SdP, la ha venido utilizando de manera más reiterada como plataforma desde la cual se despliega, con el fin de penetrar espacios geográficos y activar nodos dispersos conectados por corredores, redes sociales, económicas y logísticas, situados en territorios del CCZ y del VdRC, en los que anteriormente su presencia era intermitente, inexistente o muy incipiente.

Complementariamente a este proceso en marcha, el ELN ha estado moviendo sus estructuras y dispositivos con la finalidad de ampliar el nicho histórico de dominio territorial que tiene en la SdP(asociado al Catatumbo), así como constituir, en el sector comprendido entre los corregimiento

de Poponte en Chiriguaná y Santa Isabel en Curumaní, un nuevo epicentro que opere como eventual zona de refugio y retaguardia, a la que pueda trasladar a mandos superiores y de alto valor, cuando las condiciones lo ameriten.

De otro lado, el proceso de expansión territorial del EGC emprendido desde hace algunos años en el Cesar, pese a los desafíos que implican las disputas territoriales con sus rivales y los golpes propinados por la Fuerza Pública, muestra una clara tendencia de continuidad, llegando a consolidarse en varios territorios, en los que hoy por hoy ejerce una presencia hegemónica y ha establecido, con disimiles tamaños, cobertura geográfica y temporalidad, las gobernanzas armadas ilegales necesarias para el control de economías ilegales.

Localización geográfica del riesgo



Precisamente, en la perspectiva de continuar en su proceso de expansión tanto hacia el sur como al oriente del departamento, el EGC estableció, alrededor del Corredor Minero del Cesar —en el que está incrustado Chiriguaná—, uno de sus epicentros para el desarrollo de sus actividades relacionadas con el cobro de exacciones económicas y el microtráfico.

El empleo de VANT por ELN que también se hace extensivo al EGC, ha modificado significativamente las estrategias de confrontación que se escenifican en el territorio y han aumentado los desafíos que debe trascender la Fuerza Pública para quebrar la asimetría en la que ha quedado inmersa frente a los ataques con drones, lo que plantea nuevos desafíos para la protección de la población civil frente al uso de estos dispositivos en el marco de las confrontaciones armadas. Mientras esta correlación de fuerzas cambia, los ataques con drones se intensificarán, haciéndose más frecuentes y destructivos.

1.3 Repertorios de violencia y sus tendencias posteriores a la emisión de la AT

Los repertorios de violencia describen el conjunto de prácticas, modalidades, mecanismos y patrones empleados de manera recurrente por los grupos armados organizados para ejercer violencia en un territorio específico y sobre una población determinada, con el propósito fundamental de disputar o controlar las rentas ilegales y constituir gobernanzas armadas ilegales. El análisis de los repertorios de violencia permite identificar la manera como se organiza, se despliega y se materializa la violencia armada.

De manera sencilla, esta violencia ejercida se puede clasificar en dos categorías, letal y no letal. Entendiendo como violencia letal aquella cuyo resultado es el de deliberadamente causar la muerte de una o varias personas. Para efectos prácticos, y teniendo en cuenta el propósito inicial, los atentados y ataques en los que los homicidios no se consumaron porque las personas quedaron heridas, se incluyen en la categoría de letal.

De otro lado, la violencia no letal comprende aquellas conductas y prácticas que, sin producir la muerte de las personas, generan afectaciones físicas, psicológicas, patrimoniales, sociales o territoriales, entre otras. Su carácter no letal no significa que sus consecuencias sean menores. En todo caso, cabe precisar, el calificativo de no letal no debe ser asumido como si se tratara de un daño leve o menor o de poca significación.

La violencia letal es la más visible y la que suele tener mayor repercusión mediática, lo cual favorece que su ocurrencia e intensidad sea utilizada como indicador principal a la hora de hacer los análisis sobre el impacto de la violencia armada. Por el contrario, la violencia no letal, al incidir en la vida cotidiana de la población, mayormente resulta invisible e imperceptible para los observadores exógenos al territorio, pero tiene una enorme efectividad en términos de control social y dominio territorial, sobre todo cuando sus acciones son normalizadas.

Tener en cuenta esta distinción es sumamente importante, habida cuenta que la inexistencia o baja intensidad de la violencia letal puede expresar la configuración de una sólida gobernanza armada ilegal en la que un actor armado tiene una presencia hegemónica.

1.3.1. Violencia letal

a. Homicidios selectivos

En jurisdicción de Chiriguaná, en el período comprendido entre la fecha de emisión de la AT No. 009-25, es decir el 24 de julio, y la fecha de corte del presente Informe de Seguimiento, 24 de septiembre de 2026, según el registro del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo como parte de su labor de monitoreo, se escenificaron un total de ocho homicidios, dos de los cuales fueron realizados en la cabecera municipal con arma cortopunzante. De los seis (6) homicidios restantes, uno (1) tuvo lugar en lo que, al parecer fue un contexto de atraco, cuando la víctima se movilizaba en un vehículo por la Ruta Nacional 4901 (Carretera Troncal del Carbón).

Así las cosas, bajo una modalidad de sicariato, fueron consumados cinco (5) homicidios, de los cuales, por ser probables ejemplos de disputa territorial entre competidores armados, se pueden relacionar los siguientes dos (2), a saber:

- **El 6 de agosto de 2026** en la Ruta Nacional 4901 (Carretera Troncal del Carbón), en jurisdicción del corregimiento de Rincón Hondo, el administrador de una de las fincas de la localidad, fue asesinado por sicarios motorizados. Según una fuente comunitaria este administrador de finca hacía parte del EGC y tenía como función la reorganización de la estructura entre Becerril y Chiriguaná. Posteriormente, en un vídeo difundido con posterioridad a través de una de sus redes sociales y plataformas digitales oficiales, el Frente de Guerra Nororiental Manuel Pérez Martínez del ELN se atribuyó este asesinato selectivo[1].

- **El 6 de enero de 2026** en la cabecera corregimental de rincón hondó, un hombre de 42 años de edad conocido coloquialmente como “Chiquitín”, fue asesinado por dos sicarios motorizados, los cuales antes de darse a la fuga, junto al cuerpo sin vida de la víctima dejaron un cartel manuscrito rubricado por el EGC con el siguiente texto: “Muerte a Los Pachencas y a los extorsionistas”.

  De otro lado, como muestra de homicidios consumados bajo matrices de exterminio social o de “ajuste de cuentas”, se puede relacionar los siguientes tres (3) casos:

1 Sobre el particular una de sus comunicadoras “Claudia Isabel Martínez”, reportó lo siguiente: “Las acciones militares de los elenos también han tenido como escenario el departamento del Cesar. En sector conocido como La Hacienda, vía Rincón Hondo La Palmita del municipio de Chiriguaná, fue ajusticiado el paramilitar del Clan del Golfo de nombre [...], quien era el coordinador económico y quien estaba liderando y posicionando paramilitares en este municipio”.

- **El 16 de enero de 2026** en la cabecera corregimental de rincón Hondo, un hombre de 52 años, propietario del billar en el que se encontraba, fue asesinado por sicarios motorizados. Los victimarios antes de su huida dejaron un cartel manuscrito con el siguiente texto: "EGC. Muerte a sapos, informantes, cuatreros, extorsionistas".

- **El 2 de diciembre de 2025** en la vereda Arenas Blancas del corregimiento de rincón hondó, un hombre de 44 años de edad, conocido como "El Indio", fue asesinado por sicarios motorizados.

- **El 2 de octubre de 2025** en la vereda Agua Fría del corregimiento de La Aurora, un hombre de 56 años, coloquialmente conocido como "Kiko", fue asesinado por sicarios motorizados.

b. Atentados sicariales y ataques con arma de fuego

En el monitoreo realizados por el SAT está registrado un caso, que se puede enmarcar en una acción de exterminio social, ocurrido el 13 de septiembre de 2026 en la cabecera corregimental de rincón Hondo, cuando un joven de 25 años de edad, fue atacado por sicarios que le dispararon dejándolo gravemente herido. Antes de su huida los victimarios dejaron un cartel manuscrito con el texto: "EGC, presente. Limpieza social".

c. Ataques contra la Fuerza Pública

El 3 de septiembre de 2026 trascendió a los medios de comunicación, que la Embajada de Estados Unidos en Colombia había emitido una alerta de seguridad por "riesgo elevado" de ataques del ELN en el departamento del Cesar, especialmente para los municipios del centro y sur, entre ellos Chiriguaná[2].

La Embajada de EEUU en su comunicado hace alusión al riesgo elevado para funcionarios de esa nacionalidad, por cuenta del accionar grupos armados entre ellos el ELN y hace referencia a los ataques con drones contra instalaciones policiales, militares y otros puestos de las fuerzas de seguridad del departamento, entre ellos, la subestación policial de El Burro (Pailitas) en julio, que dejó cinco agentes heridos; un ataque en Curumaní/San Roque en agosto, en el que murió un

2 El texto completo de la referida alerta se transcribe a continuación: "Existe un riesgo elevado de ataques en el departamento de Cesar por parte de grupos armados ilegales, incluido el Ejército de Liberación Nacional (ELN), una organización terrorista extranjera designada por Estados Unidos. En 2026, se registraron múltiples ataques con drones cargados de explosivos contra subestaciones policiales, instalaciones militares y otros puestos de las fuerzas de seguridad en el departamento de Cesar.

Entre los incidentes recientes se incluyen un ataque a la subestación policial de El Burro (Pailitas) en julio, que dejó cinco agentes heridos; un ataque en Curumaní/San Roque en agosto, en el que murió un agente de policía; y ataques con drones en el sur del departamento a finales de agosto, en los que resultaron heridos varios soldados. Es posible que grupos armados ilegales lleven a cabo nuevos ataques con poca o ninguna advertencia contra estaciones de policía, edificios gubernamentales, instalaciones militares e infraestructura relacionada en el departamento de Cesar. Debido a estos riesgos, es posible que el personal del gobierno estadounidense tenga restricciones para viajar a ciertas áreas del Departamento de Cesar".

agente de policía; y ataques con drones en el sur del departamento a finales de agosto, en los que resultaron heridos varios soldados.

1.3.2. Violencia no letal

El espectro de la violencia letal es amplio y diverso y se centra, en lo fundamental, en las acciones y dispositivos desplegados por los grupos armados organizados, ELN y EGC, con la finalidad de consolidar un entramado que les sea funcional a sus intereses de control social y dominio territorial. En este acápite, como ejemplos, se mencionan los que resultan más ilustrativos:

a. Cobro de exacciones económicas e imposición de tributos (exacción)

Además de ser una lucrativa fuente generadora de rentas ilegales, el cobro de exacciones económicas y la imposición de tributos a la población local, tiene una destacada función de control social y se constituye en uno de los pilares sobre los que descansa la gobernanza armada ilegal.

Así las cosas, en contextos de presencia de grupos armados organizados, la exacción, entendida como una forma de violencia económica coercitiva, funciona simultáneamente como fuente de financiación ilícita, mecanismo de coerción económica, instrumento de intimidación, mecanismo de regulación de actividades económicas, medio de apropiación de rentas locales y dispositivo de sometimiento de sectores poblacionales productivos.

Ciertamente este es uno de los fenómenos criminales de mayor subregistro, tanto porque una gran mayoría de las personas víctimas de este delito deciden no denunciar, ya sea por miedo a las retaliaciones o porque consideran que habrá impunidad, como porque han terminado por normalizar esta práctica, llegando hasta considerarla como necesaria para mantener la estabilidad del statu quo se ha instalado.

Al respecto un caso ilustrativo, conocido por el SAT fue el ocurrido el 7 de mayo de 2026 a varias casas de la vereda Los Cerrajones del corregimiento de La Aurora, en donde sujetos desconocidos que los lugareños asociaron con el EGC, que vestían de paisano y que portaban armas cortas de forma mimetizada, llegaron para acordar los pagos que exigirían a cambio de supuestamente brindar seguridad y vigilancia en la región.

b. Acciones estigmatizantes de exterminio social

Los homicidios selectivos inscritos en una matriz de exterminio social, tienen un profundo carácter aleccionador, disciplinante y ejemplarizante, que contribuye de manera determinante al mantenimiento de la gobernanza armada ilegal.

Precisamente la materialización de este tipo de homicidios selectivos, hace mucho más efectiva la administración del miedo, que se complementa con la periódica difusión de panfletos de todo tipo, en los que se anuncian acciones de exterminio social dirigidas contra personas socialmente estigmatizadas. Más allá de saber si un panfleto es apócrifo o de la real autoría de quien lo firma, lo relevante es que entre más dudas haya sobre su origen, parece que su impacto psicológico fuera mucho mayor.

Con posterioridad a la emisión de la AT No. 009-25 circularon varios panfletos de exterminio social, del cual aquí apenas se referencia un caso ilustrativo:

El 13 de enero de 2026 en la cabecera corregimental de rincón hondó, fue difundido en redes sociales un panfleto de exterminio social, endilgado apócrifamente al EGC, algunos de cuyos apartes se transcriben a renglón seguido:

"[...] Pasaron las fiestas y llegó la hora de actuar. El [...] EGC se permite comunicar [...] que ya llegó la hora de ponerle orden al pueblo; a la población que no tenga problemas, no se preocupen, pero recojan sus hijos temprano. Es por eso que a partir de la fecha de la divulgación declaramos objetivo militar a expendedores de drogas, viciosos, rateros y cuatreros como son [...] Están avisados, tienen 72 horas para salir del pueblo [...] Les pedimos perdón a las madres e hijos, pero ya se les avisó; el que se quede, que compre el cajón. Por una sociedad en orden".

c. Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA)

El reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales es simultáneamente una modalidad de violencia, una grave violación de derechos, un crimen de guerra y un delito de lesa humanidad. En este fenómeno criminal se advierte una gran diferencia entre las cifras oficiales y la realidad, debido al miedo a represalias, la estigmatización y las barreras geográficas y de otro tipo para realizar las respectivas denuncias.

Cabe señalar que el SAT no tuvo conocimiento de casos concretos ocurridos en jurisdicción de Chiriguaná, sin embargo, el que no se hayan identificado y registrado casos puntuales, en modo alguno debe llevar a concluir que no se presentaron casos o que no se puedan presentar en el futuro, máxime si se tiene en cuenta que en dos corregimientos pertenecientes a Curumaní, San Roque y Santa Isabel, que colindan con rincón Hondo y Poponte, se reportaron dos casos –uno el 10 de agosto de 2026 y otro el 16 de julio de 2026, respectivamente– de presunto reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte del ELN.

De otro lado, algunos pobladores de Rincón Hondó fueron enfáticos en señalar el riesgo de niñas, niños y adolescentes de ser vinculada, bajo distintas modalidades, a grupos armados organizados o a estructuras criminales. Sobre el particular, por ejemplo, el 29 de julio de 2026 se informó que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes provenientes de varios corregimientos de municipios

cercanos y vecinos, han conformado una pandilla que se suele reunir en las noches en algunos lugares oscuros y enmontados con la finalidad de consumir sustancias psicoactivas (SPA), subirse a las tractomulas y robar a algunos vehículos que circulan por Ruta Nacional 4901 (Carretera Troncal del Carbón), situación que los sitúa en riesgo de ser reclutados, usados y utilizados por el EGC, con miras a su vinculación al entramado criminal establecido para el control de las rentas ilegales.

d. Amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y que ejercen liderazgo social en el territorio

En la Alerta Temprana No. 019 de 19 de mayo de 2023, "Alerta Temprana Nacional de Riesgo Sobre la Labor de Personas Defensoras de Derechos Humanos, Líderes y Lideresas Sociales, sus Organizaciones y Colectivos" (AT No. 019-23), que se mantiene vigente, para el caso específico de Chiriguaná, este sector poblacional fue clasificado en un nivel de riesgo medio.

En este nivel se ubicaron "aquellos municipios con indicios de la presencia, acción, tránsito o confrontación de grupos armados organizados o de crimen organizado en el territorio, que han anunciado ataques, desarrollan determinadas acciones ilegales y utilizan el territorio como escenario de disputan corredor de movilidad o zona de refugio y avituallamiento [...] si bien las organizaciones al margen de la ley pueden interferir en la institucionalidad o ejercer control sobre sectores de la población, no existen evidencias suficientes acerca de su intención y la capacidad de afectar el normal desarrollo de las labores de defensa mediante amenazas y otras conductas vulneratorias".

Dinámicas, factores y elementos que, si se compara con lo que se ha venido analizando a lo largo de este documento, son coincidentes con la evolución y actualización del escenario de riesgo de la AT No. 009-25, lo que se traduce en que la que la situación se mantiene sin mayores modificaciones.

Del dilatado universo de casos presentados en Chiriguaná y sobre los cuales, valga decir, el SAT no pudo tomar conocimiento de todo el conjunto, para efectos de este documento, como mera referencia ilustrativa, se hace referencia a dos casos relacionados con agrupaciones de víctimas; el primero, vinculado con la organización FEVCOL y el segundo, con la Asociación de Mujeres Víctimas de la Zona Carbonífera del Cesar (AMUVIC), cuyos detalles se pueden consultar en el anexo 2, a este documento.

e. Acciones proselitistas y de propaganda armada

Las acciones proselitistas y de propaganda armada podrían definirse como el conjunto de prácticas y dispositivos mediante los cuales un grupo armado organizado difunde relatos, mensajes, normas de conducta y disciplinamiento, símbolos, o exhibe deliberadamente su presencia, lleva a cabo demostraciones de fuerza y muestra sus capacidades coercitivas, con la finalidad de imponer una agenda, incidir en la voluntad de la población, obtener su aceptación o sometimiento, proyectar autoridad y demostrar control territorial.

Tres casos bastante ilustrativos de lo anteriormente descrito, se reseñan a renglón seguido:

- Entre la noche del 3 y la madrugada del 4 de julio de 2026, estructuras del Frente de Guerra Nororiental Manuel Pérez Martínez del ELN, en conmemoración de los 62 años la fundación de esa organización guerrillera, llevó a cabo en varios municipios del centro y sur del Cesar, entre ellos en Chiriguaná –en el barrio "Villa Loly" de la cabecera municipal en los corregimientos de Poponte, Rincón Hondo y La Sierra y en la vereda La Estación–, diversas acciones de propaganda y proselitismo armado.

  En lo que corresponde al municipio, fuentes comunitarias informaron que mientras se desarrollaban estas acciones de propaganda, consistentes en el despliegue de banderas de color rojo y negro con letras blancas, en la pintada de grafitis con consignas alusivas a la fecha y en la distribución de un tríptico informativo, se observó en distintos lugares del municipio, movimientos y tránsitos de gente que vestía prendas de uso restringido y portaba armas largas.

- Al finalizar la tarde del 2 de junio de 2026 en la Ruta Nacional 4901 (Carretera Troncal del Carbón), en el tramo comprendido entre el corregimiento de Santa Isabel (Curumaní) y el corregimiento de Rincón Hondo, varios hombres armados pertenecientes al ELN, que vestían prendas de uso restringido y exhibían armas de largo alcance, salieron a la vía e interceptaron a alrededor de doce vehículos de carga, obligaron a los conductores a adentrarse en la Serranía del Perijá. Horas después, los conductores fueron liberados y llegaron caminando poniéndose a salvo. El ELN repartió entre algunos pobladores de los corregimientos de Poponte y Santa Isabel, parte de los huevos y de la carne que eran transportadas en algunos de los vehículos hurtados.

- En el contexto del "Paro Armado" decretado a nivel nacional por el ELN, durante 72 horas, desde las 6:00 a. m. del domingo 14 de diciembre hasta las 6:00 a. m. del miércoles 17 de diciembre de 2025, puntualmente en el municipio tuvieron lugar: i) en horas de la madrugada en la Ruta Nacional 4901 (Carretera Troncal del Carbón), fueron dejados sobre la vía varios artefactos explosivos improvisados y fue desplegada una bandera de colores rojo y negro alusiva al ELN y ii) hacia las 07:00 p.m., fue lanzado un artefacto explosivo contra la Estación de Policía de Chiriguaná, el cual ocasionó daño materiales leves, pero las esquirlas terminaron hiriendo a un menor de edad de 13 años, que se encontraba en el taller de su padre ubicado muy cerca de la estación.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que el escenario de riesgo en Chiriguaná tiende a agravarse. Esto en razón a que, al menos dos de las más importantes dinámicas que allí se identificaron –recomposición y reconfiguración del EGC y afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del ELN– claramente se han ido materializando, mostrando al día de hoy tendencias que muestran su profundización.

La principal conclusión que se puede extraer es que Chiriguaná dejó de ser exclusivamente un municipio de tránsito, por el que circunstancialmente cruzaban y circulaban grupos armados organizados que buscaban llegar a otras regiones, y progresivamente ha pasado a convertirse en el lugar en el que los intereses de expansión del ELN y del EGC han entrado en directa colisión, lo cual puede significar que, muy probablemente, el municipio quede situado como parte de uno de los nuevos frentes de disputa territorial que se avizoran para el centro y sur del Cesar en los que se enfrentarán estos dos competidores armados.

Adicionalmente, los cambios en la política de seguridad y en las estrategias de respuesta estatal frente a los grupos armados organizados podrían introducir nuevas dinámicas en el escenario de riesgo de Chiriguaná. Por ello, resulta necesario hacer seguimiento a sus posibles efectos sobre la confrontación armada, el control territorial y, especialmente, la protección de las comunidades que habitan en la Serranía del Perijá, el Valle del Río Cesar y el Complejo Cenagoso de la Zapatosa, lo que hace necesario que la AT No. 009-25, se mantenga abierta hasta la emisión de un segundo Informe de Seguimiento.

Finalmente es necesario hacer una precisión. A pesar de los rumores que han circulado y que en algunas coyunturas específicas aparecen con mayor reiteración e intensidad, acerca de la eventualidad de incursiones y acciones en Chiriguaná de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), conocidas también como “Los Pachencas”, hasta la fecha de elaboración de este Informe de Seguimiento –más allá del homicidio selectivo ocurrido el 6 de enero de 2026 en la cabecera corregimental de Rincón Hondo en el que junto al cuerpo de la víctima los sicarios dejaron un cartel manuscrito alusivo al EGC con el texto: “Muerte a Los Pachencas y a los extorsionistas”–, no se registró ningún otro caso acerca de su real presencia y accionar en este municipio.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

En este capítulo se examinará cómo las instituciones estatales gestionaron el riesgo identificado en la AT 009-25. La Alerta Temprana formuló 31 recomendaciones dirigidas a 26 entidades responsables de prevenir y mitigar los riesgos de violaciones a los derechos humanos y al DIH. Estas entidades pertenecen a los niveles nacional y territorial, a la rama ejecutiva y al Ministerio Público.

Para iniciar, se describirá la metodología de análisis de la respuesta estatal, que está divida en cinco fases: (i) el recabo de información documental, (ii) la clasificación de la información recibida, (iii) la visita de constatación, (iv) la valoración a la luz de indicadores de gestión y producto y, (v) la presentación de resultados.

En primer lugar, respecto de la fase de **levantamiento de información documental,** se tomaron en cuenta tres fuentes de información: el análisis cualitativo de las respuestas enviadas al SAT de la Defensoría del Pueblo; los hallazgos derivados de las acciones de constatación en terreno con actores institucionales y comunitarios; y la información consultada en el sistema de información SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior.

La Defensoría del Pueblo solicitó información a las 26 entidades concernidas en las 31 recomendaciones de la Alerta, con el fin de conocer las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido. De estas, 11 entidades remitieron información para el análisis de seguimiento. En el caso de la Contraloría General de la República (CGR), se recibió un acuse de recibo de la Alerta Temprana, sin que se identificara información sustantiva sobre las actuaciones adelantadas frente a las recomendaciones.

La siguiente tabla muestra las entidades a las que se dirigieron las recomendaciones en la Alerta, indicando si respondieron, y en qué fecha, o si no lo hicieron:

Tabla 1. Relación entre entidades destinatarias de recomendaciones y remisión de información a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Ministerio del Interior: Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno – secretaria técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - ST CIPRAT.	18 junio de 2026 16 junio de 2026 15 mayo de 2026 30 julio de 2025 30 julio de 2025
Ministerio del Interior: Dirección de Derechos Humanos	No proporcionó información
Ministerio del Interior: Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal. Grupo de Asuntos Campesinos	No proporcionó información

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Ministerio del Interior: Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos	No proporcionó información
Ministerio del Interior: Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	14 agosto de 2025
Ministerio del Interior: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	No proporcionó información
Consejería Comisionada de Paz	1 agosto de 2025
Ministerio de Defensa Nacional	No proporcionó información
Ejército Nacional	12 agosto de 2026 18 julio de 2026 18 junio de 2026 18 abril de 2026 18 marzo de 2026 18 enero de 2026 14 diciembre de 2025 20 noviembre de 2025 12 agosto de 2025
Policía Nacional	Mes Julio de 2026 7 junio de 2026 Mes abril de 2026 Mes marzo de 2026 Mes enero de 2026 2 enero de 2026 Mes noviembre de 2025 Mes octubre de 2025 Mes septiembre de 2025 27 agosto de 2025
Alcaldía de Chiriguaná	No proporcionó información
Gobernación del Cesar	11 agosto de 2026 10 junio de 2026 27 mayo de 2026
Fiscalía General de la Nación	6 julio de 2026 5 marzo de 2026
Unidad Nacional de Protección	15 agosto de 2025 1 agosto de 2025
Personería de Chiriguaná	No proporcionó información

Entidad Recomendada	Fecha de respuesta
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH	No proporcionó información
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF	28 julio de 2025
Ministerio de Educación Nacional	No proporcionó información
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	No proporcionó información
Ministerio de Igualdad y Equidad	No proporcionó información
Ministerio de Agricultura	No proporcionó información
Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR.	28 mayo de 2026
A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.	04 junio de 2026 25 agosto de 2025 05 agosto de 2025
Agencia Nacional de Tierras —ANT.	No proporcionó información
Instituto Colombiano de Antropología e Historia — ICAHN	09 febrero de 2026
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS.	No proporcionó información
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No proporcionó información
Ministerio de Justicia y del Derecho.	No proporcionó información
Contraloría General de la República —CGR.	12 agosto de 2025
Procuraduría General de la Nación PGN	No proporcionó información

Fuente. Defensoría del Pueblo. Información con corte a 31 agosto de 2026.

En esta misma fase, se consultó **el sistema SIGOB–CIPRAT** del Ministerio del Interior, con corte al 3 de septiembre de 2026. Como complemento, se identificaron respuestas del ICBF, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH y el Ministerio de Educación, así como actuaciones de seguimiento adelantadas por la Procuraduría General de la Nación.

Dicho lo anterior, la Defensoría del Pueblo manifiesta su preocupación por la falta de respuesta institucional, especialmente para la vigencia 2026, tanto a la Defensoría del Pueblo como a la Secretaría Técnica de la CIPRAT. En la revisión documental realizada no se evidenciaron oficios de respuestas de varias de las entidades concernidas, particularmente las del orden nacional,

responsables de la implementación de políticas públicas, como los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes; de Igualdad y Equidad; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Minas y Energía; de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y de Justicia y del Derecho, así como de algunas direcciones del Ministerio del Interior.

Asimismo, no se identificaron respuestas de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) ni la Contraloría General de la República (CGR). A lo anterior se suman las inconsistencias y fallas temporales registradas en la plataforma SIGOB CIPRAT[3], así como los procesos de rehabilitación de esta herramienta, lo que ha dificultado el cargue y la consulta oportuna de la información reportada por las entidades.

También se consideraron las intervenciones de las entidades durante la sesión de la CIPRAT del 05 de agosto de 2025, según consta en el acta del Ministerio del Interior. La reunión tuvo lugar en Chiriguaná y contó con la presencia de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría Regional del Cesar.

En segundo lugar, respecto a la **clasificación de la información recibida,** es importante destacar aquí que, el SAT tomó como base las categorías empleadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para examinar la información presentada por los Estados sobre sus recomendaciones y las adaptó a los requerimientos específicos de su análisis. A partir de esta definición metodológica, los documentos recopilados en la primera fase fueron revisados y clasificados en función de si fueron:

i. **Relevantes:** información pertinente, completa, objetiva y actualizada;

ii. **No relevantes:** información que no es pertinente, es incompleta, no es objetiva y está desactualizada;

iii. **No proporcionados:** no se obtuvo la información por ningún medio;

iv. **No aplica:** la entidad manifestó que no tenía competencia para gestionar la recomendación formulada.

En tercer lugar, se realizaron **visitas de constatación en terreno.** Estas comprendieron, por una parte, visitas y ejercicios constantes de monitoreo orientados a realizar seguimiento a la evolución de las dinámicas de riesgo y, por otra, visitas de constatación de la respuesta institucional, realizadas en mayo de 2026, que incluyeron reuniones con entidades concernidas, liderazgos sociales, comunales y autoridades etno-territoriales. Estas últimas permitieron verificar en territorio las medidas implementadas por las entidades del orden territorial y nacional en el municipio.

3 La Plataforma SIGOB – CIPRAT del Ministerio del Interior, ha presentado cierres temporales (diciembre 2025 a agosto de 2026), fallas recurrentes y dificultades de asignación de usuarios.

En cuarto lugar, la información clasificada como relevante se analizó mediante dos indicadores: uno de gestión y otro de producto. A continuación, se explica la composición de cada uno de ellos.

- El **indicador de gestión**[4] es un indicador agregado que contiene la valoración numérica asignada a criterios de **oportunidad, coordinación y pertinencia.** La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación.

  La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido.

  La **coordinación,** finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

Los criterios de análisis y rangos numéricos de valoración de cada uno de ellos se encuentran en el Anexo no. 1.

- **El indicador de producto**[5] está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas. En la Tabla N.º 2 se presentan los valores asignados en relación con el nivel de adopción de las medidas recomendadas en cada caso.

Tabla 2. Calificaciones del indicador de producto

Categoría	Descripción	Calificación indicador de producto
Cumplimiento total	Aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.	**1**

4 Fórmula de cálculo Indicador de Gestión: IG = Oportunidad, Pertinencia y Coordinación {[Σ (CE+FT+FP+ED+CA+ IIC+IC) /N) x 100%], en donde CE: Celeridad, FT: Focalización Territorial, FP: Focalización Población, ED: Enfoque Diferencial, CA: Capacidad; IIC: Instancias e Instrumentos de Coordinación, IC: Implementación Coordinada, N: Número de criterios que aplican a la recomendación.

5 Fórmula de cálculo Indicador de Producto - IP= {Valor Indicador Producto x 100%}

Categoría	Descripción	Calificación indicador de producto
Cumplimiento Parcial Sustancial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de dichas medidas, pero frente a la cual la Defensoría del Pueblo considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.	**1**
Cumplimiento Parcial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria.	**0.6**
Pendiente de Cumplimiento	Aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas son incipientes o aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.	**0.3**
Incumplimiento	Aquella recomendación en que, como consecuencia de la conducta del Estado, resultó de imposible cumplimiento; o ante la cual el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación.	**0**

Fuente: Elaboración y adaptación del SAT de la Defensoría del Pueblo a partir las categorías de la CIDH para determinar el nivel de cumplimiento a sus recomendaciones

En quinto lugar, se presentan los resultados de estas valoraciones. Cabe destacar que los indicadores de gestión y producto se aplicaron para evaluar cada recomendación de la Alerta Temprana; sin embargo, en el Informe de Seguimiento solo se presentarán sus resultados agregados, es decir, el promedio de los valores asignados a las recomendaciones en cada uno de los ejes temáticos en los que se agruparon, en lugar de hacerlo respecto a cada una de ellas. Además, la consolidación de los resultados de los indicadores de producto y de gestión permitió calcular un índice de respuesta estatal (IRE) por recomendación, por eje temático y para la Alerta Temprana en su conjunto. En este Informe de Seguimiento se presentarán únicamente los valores del IRE correspondientes al eje temático y a la Alerta Temprana[6].

6 El IRE de la Alerta Temprana se deriva del promedio del resultado del índice de respuesta estatal de la totalidad de recomendaciones de la Alerta.

Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes[7]. Según el porcentaje resultante, el índice indicará si se logró un cumplimiento total o parcial sustancial, o si hay pendientes o incumplimientos, según los criterios de la Tabla N.º 2.

El IRE de la Alerta Temprana se obtiene como el promedio del resultado del índice de respuesta estatal sobre la totalidad de las recomendaciones de la Alerta.

Tabla 3. Matriz de rangos nivel de cumplimiento IRE[8]

Rangos	Nivel de Cumplimiento
Entre el 81% y el 100%	Cumplimiento total
Entre el 61% y el 80%	Cumplimiento parcial sustancial
Entre el 41% y el 60%	Cumplimiento parcial
Entre el 21% y el 40%	Pendiente de cumplimiento
Entre el 0 y el 20%	Incumplimiento

Fuente: Elaboración propia

Sumada a la valoración cuantitativa, se realizará un análisis cualitativo para cada recomendación. Este componente cualitativo complementa los resultados cuantitativos y, en conjunto, permite consolidar el análisis de la respuesta estatal frente al riesgo advertido. Luego de esta descripción metodológica, se presenta el análisis de la respuesta estatal a las recomendaciones de la AT 009-25 para cada eje temático:

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

En materia de coordinación de la respuesta institucional, se buscó garantizar una actuación estatal oportuna, articulada y pertinente frente a los riesgos advertidos en la Alerta Temprana 009-25, así como fortalecer el despliegue institucional para prevenir su materialización y proteger a las poblaciones en riesgo. Para ello, se formuló la **recomendación No. 1,** al Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRAT, orientada a:

7 Fórmula de cálculo Índice de Respuesta Estatal - IRE= (Valor Indicador Producto (IP) x 50%) + (Valor Indicador Gestión (IG) x 50%)
8 Los rangos de "cumplimiento" aquí presentados son una adaptación de la metodología empleada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus informes de seguimiento. En el SAT, se utilizan como referencia técnica para expresar de forma agregada el nivel de respuesta institucional frente a las recomendaciones contenidas en una Alerta Temprana.

i. Acompañamiento técnico para la formulación de los Planes Estratégicos de Mitigación – PEM, y el seguimiento a la pertinencia de las medidas adoptadas frente a los riesgos identificados; y

ii. Promoción de la participación de las poblaciones afectadas en las sesiones de seguimiento, en condiciones de seguridad.

En este sentido, respecto de orientar la formulación de los planes de mitigación, la secretaria técnica de la CIPRAT remitió un informe a la Defensoría con las actas correspondientes a los espacios convocados de articulación interinstitucional, seguimiento y monitoreo. Dichas actas, correspondieron a cuatro sesiones o mesas técnicas de alistamiento[9], las tres primeras virtuales para la contextualización de la AT, la articulación interinstitucional y el diligenciamiento del PEM, y una cuarta, presencial en Chiriguaná por ejes temáticos para la consolidación del plan.

De igual forma, aportaron el acta de la sesión plenaria[10], en la que se socializó el plan de mitigación y se establecieron compromisos relacionados con la articulación de Prosperidad Social, la gestión de proyectos de infraestructura social y comunitaria, el fortalecimiento de la atención diferencial, el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y organismos internacionales, así como la priorización de Chiriguaná en la respuesta institucional nacional.

De manera adicional, la Secretaría Técnica de la CIPRAT reportó una sesión de Monitoreo y Verificación realizada el 4 de febrero de 2026, cuya acta registra compromisos institucionales, pero no evidencia seguimiento a la implementación del plan estratégico de mitigación. También reportó una sesión técnica, realizada el 8 de junio de 2026 a solicitud del SAT, para atender amenazas contra funcionarios de la Alcaldía de Chiriguaná, en la que se adoptaron medidas de protección. Finalmente, informó sobre el acompañamiento del evento "Feria de Servicios Institucionales y Jornada de Profundización", realizada el 11 de noviembre de 2025, donde apoyó la socialización de la oferta institucional en el municipio.

Con base en lo anterior, una vez clasificada la información, se encontró que esta fue **relevante** debido a que la información aportada sobre la respuesta institucional fue completa, actualizada y estuvo acorde a lo recomendado para concertar planes de mitigación.

Luego de aplicar los indicadores de gestión (criterios contenidos en el Anexo No. 1) y **producto,** para las acciones adelantadas en este primer eje temático se obtuvieron los siguientes resultados:

9 Mesas Técnicas de Alistamiento Acta No. 353-25 (25 julio); acta No. 355-25 (29 julio); acta No. 354-25 (1 agosto); y acta No. 357-25 (4 agosto).
10 Sesión plenaria: Acta No. 356-25 (5 agosto de 2025).

Tabla 4. Resultados aplicación de indicadores al eje de Coordinación de la Respuesta Rápida

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida	1	0,60	0,60	**60%**

Los resultados permitieron valorar la respuesta institucional como oportuna, debido a la formulación célere de los planes estratégicos de mitigación (PEM). Las medidas incorporadas presentaron focalización territorial y poblacional. Sin embargo, no desarrollaron un enfoque diferencial para los liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y otros sujetos de especial protección constitucional, particularmente la población étnica.

En términos de **pertinencia,** se reconocen los esfuerzos del Ministerio del Interior para brindar acompañamiento técnico en la formulación de los PEM, conforme a la ruta metodológica de la CIPRAT, e incorporar medidas de prevención, protección y demás categorías asociadas a las recomendaciones. No obstante, los planes no incluyeron acciones adicionales o complementarias y su bajo nivel de implementación limitó la atención efectiva de las recomendaciones y del escenario de riesgo advertido.

Asimismo, las actas de las fases de alistamiento, sesión plenaria, seguimiento y monitoreo no registran la participación de representantes de las poblaciones en riesgo, particularmente población socialmente estigmatizada, campesina, afrodescendiente, pescadores ancestrales artesanales, indígena Zenú y población LGBTIQ+/OSIEGNH. Solo se identificó la participación de algunos liderazgos comunitarios en una feria de servicios orientada a socializar la oferta institucional de entidades como el Banco Agrario, el SENA y la Fiscalía General de la Nación.

En materia de **coordinación,** la Secretaría Técnica vinculó a las principales entidades concernidas, lo que permitió formular los PEM y organizar la respuesta rápida. Sin embargo, no se evidenció un seguimiento interinstitucional suficiente para identificar oportunamente las limitaciones de la respuesta y fortalecer las acciones de disuasión del riesgo. Asimismo, se evidenciaron debilidades en la gestión de la recomendación No. 2, la cual no fue diligenciada.

El indicador de producto reflejó un cumplimiento parcial de la recomendación. Aunque se formuló un plan de mitigación y las entidades reportaron algunas medidas, estas no se han implementado integralmente ni han generado resultados concretos y verificables en materia de protección de las comunidades de Chiriguaná.

Finalmente, el **Índice de Respuesta Estatal (IRE)** para este eje fue del 60%, resultado de la conjugación de los indicadores de gestión (60%) y producto (60%), correspondiente a un nivel de **cumplimiento parcial.** Si bien se evidencia oportunidad en la formulación de los PEM, persisten limitaciones en su pertinencia, implementación y coordinación, lo que limita la concreción de respuestas frente al escenario de riesgo advertido, que tiende a agravarse. En consecuencia, se requiere fortalecer la articulación institucional y la implementación efectiva de las medidas previstas en el acápite de recomendaciones del presente informe.

2.2. Acciones de Paz para la Prevención

En la categoría de acciones de paz para la prevención, se formuló una recomendación a la Consejería Comisionada de Paz, orientada a:

i. impulsar la implementación de la Política Pública y Criminal y del Plan de Acción Permanente para el desmantelamiento de conductas criminales contra personas defensoras de DD.HH., movimientos sociales y políticos.

Ante la **recomendación No. 2,** la Consejería Comisionada de Paz informó que no ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), función asignada a la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final de Paz. También reportó la suspensión de los diálogos con el ELN desde enero de 2025 y los acercamientos exploratorios con las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas en 2023, así como otros espacios de diálogo con actores armados. Estas actuaciones no permiten acreditar acciones específicas para cumplir la recomendación.

La Defensoría esperaba actuaciones coordinadas de la Consejería Comisionada de Paz y la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final, conforme a sus competencias, para impulsar la implementación de la Política Pública y Criminal y del Plan de Acción Permanente en Chiriguaná y el departamento del Cesar. El Plan Estratégico de Mitigación tampoco registra acciones de ninguna de las entidades, lo que evidencia debilidades de coordinación y seguimiento de la Secretaría Técnica de la CIPRAT para concretar la respuesta institucional requerida.

En este caso, la información reportada se clasificó como no relevante, debido a que su contenido no respondió a las acciones específicas solicitadas por la Defensoría ni permitió validar avances en el cumplimiento de la recomendación.

La aplicación de los indicadores de gestión y producto confirmó la ausencia de avances en la implementación de la recomendación. El indicador de gestión fue 0 y el índice de adopción o implementación fue igualmente 0. En consecuencia, el índice de respuesta estatal fue del 0%, lo que evidencia incumplimiento de la recomendación.

Tabla 5. Resultados aplicación de indicadores al eje de Acciones de Paz para la Prevención

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Acciones de Paz para la Prevención	1	0	0	**0%**

En conclusión, el eje de Acciones de Paz para la Prevención registra **0% de Índice de Respuesta Estatal,** lo que refleja un incumplimiento de lo recomendado. La Consejería Comisionada de Paz y la Unidad para la Implementación del Acuerdo Final no acreditaron acciones para impulsar ante la Instancia de Alto Nivel de la CNGS la implementación de la Política Pública y Criminal y del Plan de Acción Permanente en el territorio advertido.

Las dinámicas identificadas originalmente —recomposición y reconfiguración del EGC, así como afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del ELN— mantuvieron su tendencia y se consolidaron en el territorio, con mayor solidez en la actualidad. En este contexto, persiste y se amplía el accionar de los grupos no estatales, incluido su avance hacia el casco urbano, lo que evidencia la continuidad y profundización del escenario de riesgo advertido.

2.3. Disuasión del contexto de amenaza

En esta materia de disuasión del riesgo, se formularon las recomendaciones 3, 4 y 5 para el Ministerio de Defensa como entidad principal, así como al Ejército, la Policía Nacional y la Alcaldía de Chiriguaná como asociadas. Estas medidas estuvieron centradas en:

i. Fortalecer el control territorial a través de operaciones de registro, control, y patrullajes permanentes en cabecera municipal, zonas rurales, y vías y corredores de movilidad, para prevenir riesgos y proteger a la población civil.

ii. Reforzar la aplicación de protocolos para garantizar el respeto de los DD. HH. y la observancia del DIH, mediante procesos de formación e inducción en DD.HH., diversidad sexual y de género dirigidos a los integrantes de la Fuerza Pública.

iii. Implementar las medidas del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC), con énfasis en investigación e inteligencia para desarticular los grupos armados fuente de amenaza.

iv. Adoptar una estrategia departamental para identificar riesgos y amenazas contra personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales, campesinos, y étnicos.

Respecto del fortalecimiento del control territorial para prevenir riesgos y proteger a la población civil, establecido en la **recomendación No. 3,** el Ejército Nacional, a través del Batallón Energético y Vial No. 2, remitió comunicaciones oficiales a la Defensoría desde la emisión de la AT 009-25 en las que detalló las acciones operacionales, de capacitación y coordinación implementadas para contribuir a la mitigación de los escenarios de riesgo identificados en el municipio de Chiriguaná.

En este escenario, el Batallón Energético y Vial No. 2 informó con corte al 12 de agosto de 2026, sobre el desarrollo de operaciones militares[11], resultados operacionales[12] de registro, control y patrullaje en la cabecera municipal, corregimientos, veredas, vías y corredores de movilidad de Chiriguaná. También reportó un incremento de las operaciones en Rincón Hondo, Poponte y La Aurora, así como reconocimientos de área y puestos de control en sectores urbanos y rurales. Los informes de julio y agosto de 2026 registran la continuidad de estas acciones mediante las operaciones militares No. 009 JACOB y No. 010 ARES, respectivamente.

Asimismo, reportó capturas e incautaciones de armas de fuego[13], municiones, hidrocarburos y sustancias ilícitas, como resultado de los procedimientos realizados durante el período de seguimiento. El GAULA Militar también brindó apoyo en acciones de prevención[14] y atención del delito de extorsión.

No obstante, frente al carácter permanente de las operaciones, el Ejército precisó que las rondas militares, patrullajes motorizados y registros realizados en la Ruta 49, el sector El Cruce y algunas zonas rurales priorizadas se desarrollaron de manera esporádica y no permanente. Esta situación constituye una limitación frente al alcance de la recomendación.

11 14 operaciones militares en Chiriguaná Batallón EV No.2: 6 en 2025 y 8 en 2026, una cada mes, desde la emisión de la AT. 6 operaciones del Gaula militar de julio a diciembre de 2026.
12 7 resultados operacionales Batallón EV No.2: 5 en la vigencia 2025 y 2 en 2026.
13 12 de agosto de 2026 Radicado N°20269350251954 73:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV01-BR10-BAEEV2-S11 Batallón Especial Energético y Vial N°2 CR. José María Cancino
14 Gaula Militar: 6 actividades de la campaña "Yo no pago, yo denuncio" en 2025. Sin reporte vigencia 2026.

En cuanto a las capacidades disponibles, informó que mantiene un pelotón de aproximadamente 40 efectivos en la base militar de Chiriguaná, (principalmente soldados de 18 meses -SL18) y que incorporó 36 soldados adicionales. Sin embargo, señaló que dispone de entre 12 y 15 soldados profesionales y manifestó la necesidad de ampliar este componente para fortalecer la capacidad operacional en el territorio.

De manera complementaria, el Batallón reportó actividades de Acción Integral, como el Plan del Buen Vecino, orientadas al acercamiento con las comunidades y al fortalecimiento de la confianza entre la población y la Fuerza Pública. Asimismo, informó su participación en Consejos de Seguridad y reuniones con defensores de DD. HH., liderazgos sociales, sindicalistas y organizaciones sociales, para intercambiar información y coordinar acciones frente a los riesgos advertidos.

Finalmente, el Ejército informó que durante el período de seguimiento no se registraron combates ni enfrentamientos armados en las zonas rurales y que no identificó presencia de GAO. Atribuyó los hechos de inseguridad a estructuras de delincuencia común. Esta información contrasta con la actualización del escenario de riesgo y con lo reportado por entidades territoriales, organizaciones sociales y liderazgos comunitarios, quienes advierten la persistencia de dinámicas asociadas al accionar de grupos armados ilegales fuente de amenaza para la población de Chiriguaná.

Frente a reforzar la aplicación de protocolos para garantizar el respeto de los DD. HH, el Ejército informó que la oficina de derechos humanos del batallón ha realizado capacitaciones al personal militar orgánico conforme a la Directiva Permanente No. 0000045 de 2020, en materia de DD.HH., DIH y Derecho Operacional. Indicaron jornadas en temas como uso de la fuerza, sujetos de especial protección, directiva permanente N°016 del 2016 “comunidades indígenas”, informes de riesgo y alertas tempranas, prevención de la violencia y la estigmatización, y protección de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, en lo referido a la **recomendación No. 4,** relacionada con reforzar el personal y con ello, los operativos de registro, patrullaje y control, la Policía del Cesar —DECES, indicó en sus informes periódicos[15] y visitas de constatación que reforzó la Estación de Policía de Chiriguaná con cuatro policías adicionales, para un total de 24 uniformados.

Informó que la medida ha permitido incrementar los patrullajes[16], controles en accesos, barrios, corregimientos y zonas rurales. También realizó controles en las principales vías, acompañamientos en procesos de restitución de tierras y operativos con binomios caninos, que permitieron recuperar vehículos e incautar armas y sustancias ilícitas.

15 Información reportada por la Policía del Cesar —DECES desde la emisión de la AT hasta el 05 de junio 2026.
16 Departamento de Policía del Cesar, reportó 30 patrullajes desde el 25/07/2025 hasta el 31/05/2026.

Respecto de la presencia institucional en los corregimientos, señaló que realizan actividades de control y vigilancia mediante el despliegue de capacidades especializadas[17]. No obstante, precisó que las operaciones militares en las zonas rurales corresponden principalmente a la competencia del Ejército Nacional.

En materia de prevención, informó sobre el desarrolló de 50 jornadas que beneficiaron a 1.030 ciudadanos, con actividades de sensibilización sobre las consecuencias jurídicas de los delitos, autoprotección, extorsión y secuestro. Asimismo, el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal -GAULA difundió la línea 165 y promovió campañas de denuncia.

Desde actividades de coordinación, participó en Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público y reportó 20 reuniones orientadas a fortalecer las acciones preventivas y de inteligencia. También informó la captura de tres comandantes de estructuras criminales en municipios cercanos, como resultado de las acciones operativas adelantadas.

De igual forma, frente a la implementación de medidas del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC), la Policía Nacional reportó su participación, en articulación con la Alcaldía municipal de Chiriguaná, en 20 Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público realizados entre el 25 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

En estos espacios aportó información estratégica y análisis situacionales para orientar acciones de inteligencia, investigación criminal y prevención, dirigidas a identificar actores generadores de violencia y contribuir a la desarticulación de estructuras criminales en el municipio[18].

Entre tanto, la Alcaldía informó que el PISCC presenta un avance aproximado del 30% al 40% y que ha desarrollado campañas de seguridad. No obstante, señaló la necesidad de fortalecer las estrategias de investigación e inteligencia para contribuir a la desarticulación de los grupos armados ilegales que actúan en el territorio, en coordinación con la Policía del Cesar. Asimismo, indicó que no ha recibido apoyo de la Gobernación del Cesar y que las acciones implementadas se han financiado principalmente con recursos propios.

La Alcaldía también informó que ha brindado apoyo logístico a la Fuerza Pública. Según indicó, el Ejército Nacional asignó una unidad adicional de aproximadamente 120 efectivos para operaciones rurales y mantiene un pelotón permanente en la base militar de Chiriguaná.

17 Grupo de Operaciones Especiales (GOES), la Seccional de Carabineros y Protección Ambiental SECAR/DECAL, y la Policía Judicial

18 Entre el 25/07/2026 al 2/07/2026, la Policía reportó en Chiriguaná los siguientes resultados operativos: 68 capturas, de las cuales 61 fueron en flagrancia y 7 por orden judicial. 14 casos de mercancía recuperada, por un valor de $283 millones, y 9 motocicletas recuperadas. Incautación de 0,343 kg de cocaína, 0,108 kg de base de coca, 0,126 kg de bazuco y 1,306 kg de marihuana. Incautación de 21 armas de fuego sin permiso y 10 allanamientos. Recuperación de 9 celulares e incautación de 7 celulares. 63 casos de mercancía incautada, por un valor de $2.429 millones. 2 casos de incautación de contrabando, por un valor de $4 millones.

Por lo señalado, preocupa a la Defensoría el bajo nivel de implementación del PISCC, en un contexto caracterizado por el aumento de amenazas, extorsiones y la ampliación de las conductas delictivas de grupos armados no estatales. Esta situación evidencia la necesidad de consolidar las medidas de prevención, investigación e inteligencia previstas en este instrumento, así como de contar con el respaldo de la Gobernación del Cesar para mejorar las condiciones de seguridad del municipio.

En virtud de la **recomendación No. 5,** que instaba a la adopción de medidas de seguridad para prevenir afectaciones de personas defensoras de DD. HH., liderazgos sociales, campesinos y étnicos, se reportaron los siguientes avances.

La Gobernación informó su participación en consejos de seguridad departamentales y avances en un sistema antidrones para fortalecer el monitoreo y la respuesta en el Cesar. De manera específica, reportó la entrega de 90 cámaras de vigilancia a Chiriguaná[19].

No hay evidencia de la implementación de la estrategia para prevenir y mitigar los riesgos que afectan a personas defensoras de DD. HH. y liderazgos sociales. Esta situación también fue advertida por la Alcaldía, aunque reconoció el apoyo de la Secretaría de Gobierno departamental en casos que han requerido acompañamiento urgente en materia de seguridad.

Ante lo señalado, llama la atención que la Gobernación, como entidad principal, reporte principalmente acciones de alcance departamental, sin evidenciar medidas de acompañamiento o coordinación con la Alcaldía de Chiriguaná, de igual manera, tampoco implementó una estrategia de prevención de riesgos para los liderazgos del departamento. Esta situación evidencia una debilidad en el apoyo al municipio para fortalecer la respuesta institucional frente a los riesgos que afectan a estos liderazgos.

Por su parte, la Policía reportó acciones de prevención y acompañamiento a liderazgos sociales, personas defensoras de DD.HH., y comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. Entre el 25 de julio de 2025 y el 31 de mayo de 2026 realizó seis reuniones, campañas de prevención y un encuentro interinstitucional con la Alcaldía de Chiriguaná, Asociación de Mujeres Víctimas de la Zona Carbonífera del Cesar (AMUVIC), Ejército y Unidad Nacional de Protección - UNP, entre otros actores.

Estas acciones permitieron identificar riesgos y definir medidas preventivas, activar rutas interinstitucionales y establecer acciones de prevención, investigación y seguimiento.

De igual forma, la Policía informó que acompañó las acciones de restitución de tierras adelantadas en el municipio para brindar seguridad a las comunidades y autoridades durante estos

19 El sistema de cámaras contará además con 40 puntos de video vigilancia y un centro de monitoreo en la estación de Policía.

procedimientos. Frente a la protección de líderes y lideresas sociales, reportó la conformación de un equipo especializado de cinco funcionarios, con cobertura en la zona de interés, frente a los cuatro que anteriormente atendían cuatro municipios.

El Ejército Nacional indicó que, en coordinación con la Alcaldía de Chiriguaná, desarrolla acciones de prevención dirigidas a grupos sociales como niñas, niños y adolescentes, para prevenir el reclutamiento, uso y utilización por actores armados. Asimismo, reportó jornadas comunitarias en instituciones educativas, barrios y corregimientos, en articulación con la Policía Nacional, y acompañamiento a las solicitudes de la Alcaldía para fortalecer la presencia institucional y las condiciones de seguridad en el territorio. No obstante, no se relacionaron acciones para la protección de liderazgos sociales, étnicos y campesinos.

Po último, la Alcaldía manifestó que no ha implementado medidas específicas de seguridad para prevenir afectaciones a la vida, libertad e integridad de personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales y comunidades campesinas y étnicas. Señaló que no cuenta con reportes recientes de liderazgos en riesgo y refirió únicamente los casos de un concejal y una persona desplazada provenientes de Santa Isabel, Curumaní, quienes habrían recibido amenazas.

En este sentido, la información reportada por la Policía, el Ejército Nacional y la Alcaldía de Chiriguaná es relevante, pertinente y actualizada, pues da cuenta de las acciones institucionales adelantadas para la mitigación de escenario de riesgo y el cumplimiento de las recomendaciones del eje temático de disuasión del contexto de amenaza.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 6. Resultados aplicación de indicadores al eje de Disuasión del Contexto de Amenaza

Ejes Temático	**Número de recomendaciones**	**Indicador de Gestión** (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	**Indicador de producto:** Índice de adopción o implementación	**Índice Respuesta Estatal**
Disuasión del Contexto de Amenaza	3	0,61	0,60	**60%**

El análisis de la información permite establecer que la respuesta institucional fue **oportuna,** debido a que el Ejército y la Policía desplegó acciones operativas céleres y con focalización territorial. Estas medidas contribuyeron a generar condiciones de seguridad, prevención y protección para la población civil. Sin embargo, no incorporó una focalización poblacional, ni un enfoque diferencial, tampoco medidas de prevención y protección dirigidas específicamente a liderazgos étnicos, sociales, campesinos y comunales, así como a personas defensoras de DD.HH.

La respuesta fue pertinente, en tanto las acciones reportadas guardaron correspondencia con lo requerido por la Alerta Temprana, particularmente el fortalecimiento de las operaciones militares y policiales de control, patrullaje y registro, la cualificación del personal en DD.HH., DIH y enfoques diferenciales y el incremento del pie de fuerza policial.

No obstante, persisten brechas en la presencia institucional efectiva en zonas rurales como Rincón Hondo[20], la Aurora y Poponte, en la aplicación de los enfoques diferenciales y en la generación de condiciones sostenibles de seguridad. Estas brechas adquieren mayor relevancia ante la ampliación del escenario de riesgo hacia el casco urbano y la persistencia del accionar de actores armados no estatales en el municipio.

Por lo anterior, se requiere fortalecer y focalizar la respuesta institucional en las zonas y poblaciones con mayor afectación, así como con capacidades de prevención, detección y respuesta frente al uso de drones/ vehículos aéreos no tripulados VANT acondicionados para el transporte y el lanzamiento de artefactos explosivos.

En términos de coordinación, se evidenciaron acciones conjuntas entre la Alcaldía, la Policía y el Ejército Nacional para implementar medidas de seguridad y prevención. Sin embargo, persisten limitaciones en la ejecución del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC), lo que evidencia debilidades en su implementación.

También se requiere fortalecer el acompañamiento de la Gobernación del Cesar, cuyas actuaciones no estuvieron orientadas de manera específica a atender el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana, y correspondieron principalmente a sus competencias misionales ordinarias.

En este contexto, el **Índice de Respuesta Estatal de 60%** evidencia un **cumplimiento parcial** de las recomendaciones de este eje. Sin embargo, el escenario de riesgo tiende a agravarse por la consolidación de las dinámicas de recomposición y reconfiguración del EGC, y de afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del ELN, que han transformado progresivamente a Chiriguaná en un escenario de disputa por el control y la expansión territorial de ambos grupos.

20 Necesidad de construcción y funcionamiento de la Subestación de Policía del corregimiento de Rincón Hondo. Sesión CIPRAT acta No. 357 del 04 de agosto de 2025 y sesión de seguimiento, acta No. 010-26 del 04 de febrero de 2026.

Esta situación incrementa las afectaciones y vulnerabilidades de las poblaciones localizadas en la SdP, el VdRC y el CCZ, en medio de la persistencia de homicidios selectivos, atentados sicariales, extorsiones y agresiones contra personas defensoras de DD. HH. y liderazgos sociales.

Se requiere, por tanto, fortalecer y sostener las medidas coordinadas de seguridad, prevención y protección, incluidas acciones antidrones, con focalización territorial y poblacional en los ámbitos urbano y rural.

2.4. Investigación y acceso a la justicia

Para este eje se formularon las recomendaciones 6 y 7, dirigidas a la Fiscalía General de la Nación (FGN) y su Unidad Especial de Investigación (UEI) para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales, y como entidad asociada al Departamento de Policía del Cesar. Estas recomendaciones se centraron en:

i. Fortalecer y priorizar la inteligencia, investigación y judicialización de homicidios selectivos, amenazas y restricciones a la movilidad, especialmente cuando se relacionen con la tierra, los medios de vida o violencias por orientación sexual, identidad o expresión de género contra personas OSIEGNH-LGBTIQ+.

ii. Fortalecer las capacidades de investigación y judicialización de hechos punibles contra personas defensoras de DD. HH., liderazgos sociales y organizaciones, y promover mecanismos que garanticen la denuncia efectiva y segura.

Frente a la **recomendación No. 6,** la FGN informó que fortalece la investigación criminal mediante mesas de trabajo entre fiscales y policía judicial[21], la estrategia de asociación de casos y la caracterización de víctimas e indiciados con enfoque diferencial. Asimismo, verifica sus sistemas de información para priorizar las noticias criminales relacionadas con los riesgos advertidos. Como resultado, identificó 42 investigaciones por homicidio y amenazas correspondientes a 2025 y 2026, de las cuales 24 son de conocimiento de la Seccional Chiriguaná.

La FGN reportó avances en investigaciones por homicidio, incluidos procesos con órdenes de captura. Sin embargo, señaló un menor avance en los casos de amenazas, que permanecen activos en etapa de indagación. Asimismo, desde marzo de 2026 cuenta con un Fiscal Delegado para apoyar las investigaciones en municipios priorizados, entre ellos Chiriguaná. En mayo de 2026, una diligencia de allanamiento permitió la captura de una persona por porte de armas de fuego, respecto de quien la entidad señaló una presunta vinculación con el EGC.

21 Policía judicial: la SIJIN Metropolitana y la SIJIN Cesar.

En materia de atención a víctimas, la FGN informó que incorpora enfoques diferenciales en la recepción y caracterización de denuncias y desarrolla jornadas de socialización para facilitar el acceso a sus servicios. También reportó acciones preventivas dirigidas a organizaciones comunitarias y a la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por actores armados.

Por su parte, la Policía Nacional informó el fortalecimiento de las capacidades de policía judicial mediante la incorporación de investigadores y un técnico en balística. Asimismo, amplió a cinco unidades el equipo de policía judicial dedicado a Chiriguaná y mantiene un cuerpo especializado para atender hechos contra personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos. También reportó el fortalecimiento del GAULA, capturas de presuntos integrantes de grupos armados ilegales y apoyo a diligencias de judicialización mediante la Seccional de Inteligencia.

En términos generales, la FGN y la Policía Nacional evidencian avances en el fortalecimiento de la investigación y judicialización y en la capacidad operativa para atender los riesgos advertidos. No obstante, persisten brechas en el esclarecimiento de las amenazas y en la implementación de mecanismos específicos que garanticen la denuncia segura.

Para la **recomendación No. 7,** la Fiscalía seccional Cesar informó que fortaleció la investigación de hechos que afectan a personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales mediante acciones con la DECOC y la UEI, orientadas a identificar patrones de violencia, actores responsables y líneas de investigación.

Asimismo, la FGN reportó 29 noticias criminales por amenazas contra personas defensoras de derechos humanos y servidores públicos, con corte a 30 de junio de 2026, todas activas y en etapa de indagación. La Dirección Seccional informó que realiza seguimiento a estos casos para impulsar las actuaciones investigativas correspondientes.

La entidad también señaló que adelanta análisis y asociación de casos para identificar patrones criminales y caracterizar víctimas e indiciados, incorporando variables relacionadas con pertenencia étnica y orientación sexual. No obstante, la FGN informó que la estrategia especializada de investigación sería implementada durante junio y julio de 2026, sin que su ejecución pudiera ser verificada con la información reportada. Por tanto, persisten limitaciones para establecer avances concretos en la investigación y judicialización de las agresiones contra los liderazgos y personas defensoras priorizadas en la recomendación.

Por su parte, la Policía informó que la Seccional de Investigación Criminal brinda acompañamiento a las actuaciones de la Fiscalía relacionadas con afectaciones a líderes sociales, personas defensoras de DD.HH., y demás poblaciones de especial protección, mediante labores de análisis criminal, recolección de información y apoyo investigativo, con prioridad en homicidios, amenazas, extorsión y desplazamiento forzado.

Asimismo, reportó 15 reuniones orientadas a fortalecer las capacidades investigativas y la disponibilidad de personal especializado en Chiriguaná. Describieron que la Unidad Básica cuenta con cinco funcionarios de Policía Judicial y dos investigadores de la SIJIN asignados al cuerpo élite policial para adelantar investigaciones por amenazas y homicidios, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, la información reportada por la FGN en su seccional Cesar y la Policía Nacional se considera **relevante.**

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 7. Resultados aplicación de indicadores al eje de Investigación y Acceso a la Justicia

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Investigación y acceso a la justicia	2	0,73	0,60	**66%**

En términos de **oportunidad,** la respuesta institucional evidencia avances en celeridad, focalización territorial y capacidad técnica, dado que la FGN y la Policía Nacional adoptaron medidas para fortalecer la investigación y judicialización de los hechos advertidos en Chiriguaná, asignaron personal especializado, fortalecieron las capacidades de policía judicial y realizaron acciones de difusión de su oferta institucional.

La respuesta presenta focalización poblacional, al priorizar casos que afectan a personas defensoras de DD. HH. y liderazgos sociales, e incorpora elementos de enfoque diferencial mediante la caracterización de víctimas e indiciados; sin embargo, no se evidenció la formulación de un plan de trabajo con acciones a corto, mediano y largo plazo que permitiera priorizar de manera sostenida la investigación y análisis de las conductas victimizantes. A lo que se suma el bajo avance de las investigaciones por amenazas y la falta de verificación de la implementación de la estrategia especializada prevista para 2026.

En consecuencia, se requiere fortalecer la planeación investigativa, la focalización diferencial y la capacidad operativa para generar resultados efectivos de investigación y judicialización en favor

de la población civil, como de liderazgos sociales, campesinos, étnicos, y personas defensoras de DD.HH.

Respecto de la pertinencia, se reconocen las acciones de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional para fortalecer la investigación, judicialización y captura de responsables, así como el aumento del equipo de policía judicial. Estas actuaciones se complementan con la desarticulación de al menos cuatro grupos de criminalidad (GCO) con injerencia en Chiriguaná, algunos con ramificaciones en otros municipios y regiones del país, conforme a lo señalado en el acápite de escenario de riesgo.

Por último, la respuesta fue coordinada, dado que se evidenciaron espacios de trabajo interinstitucional y mecanismos de articulación entre las dependencias de la Fiscalía y la Policía para el análisis y seguimiento de los casos. No obstante, aún falta consolidar estos ejercicios de coordinación en resultados concretos de investigación, esclarecimiento y judicialización de los hechos como las amenazas y extorciones, así como en el seguimiento a las afectaciones a las estructuras del EGC y el ELN, particularmente frente a sus impactos sobre liderazgos sociales, étnicos y campesinos y a personas defensoras de DD.HH.

En conclusión, el **IRE del 66%** refleja un **cumplimiento parcial sustancial de las recomendaciones.** Si bien se registran avances institucionales, la respuesta aún no alcanza un nivel suficiente para garantizar resultados sostenidos en investigación, judicialización y reducción de las afectaciones advertidas.

Como se indicó en el acápite de evolución del escenario de riesgo persisten los homicidios selectivos; atentados sicariales y ataques con arma de fuego; extorsiones; acciones estigmatizantes de exterminio social; reclutamiento, uso y utilización de NNA; amenazas y agresiones contra personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales; y acciones proselitistas y de propaganda armada.

Esta situación demanda redoblar los esfuerzos institucionales para afectar y desarticular las capacidades y estructuras de los actores armados no estatales y reducir las afectaciones a la población.

2.5. Prevención y Protección

Para el eje de Prevención y Protección, la Defensoría del Pueblo formuló 10 recomendaciones, numeradas del 8 al 17, dirigidas a la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, los Ministerios del Interior, Educación Nacional, Igualdad y Equidad, Agricultura y Minas y Energía (MME), la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) y la Gobernación del Cesar. También se identificaron como entidades asociadas el ICBF, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Interior, la Alcaldía de Chiriguaná y la Gobernación del Cesar. Los llamados a la acción institucional se centraron en:

i. Actualizar e implementar instrumentos, estrategias y mecanismos de prevención, protección y atención del riesgo dirigidos a liderazgos sociales, étnicos, dignatarios comunales y niños, niñas y adolescentes (NNA), incluyendo su caracterización.

ii. Estrategias de no estigmatización y respeto por la diversidad, dirigidas a población socialmente estigmatizada y sectores en riesgo, incluidos programas para jóvenes en uso productivo del tiempo libre y generación de oportunidades.

iii. Medidas para impulsar la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Perijá Centro-Sur.

iv. Acciones para la transición energética, dirigido a poblaciones locales que dependen del extractivismo minero.

v. Estrategia para fortalecer las capacidades de grupos étnicos y ente territorial en la administración, manejo y aprovechamiento sostenible del ambiente y los recursos naturales renovables.

Frente a la **recomendación No. 8,** referida a la implementación de estrategias de prevención y protección para evitar la materialización de riesgos y afectaciones contra líderes y lideresas de organizaciones campesinas, pescadores artesanales ancestrales, comunidades afrodescendientes, pueblo indígena Zenú y personas defensoras de DD.HH., la Alcaldía de Chiriguaná reportó acciones orientadas a fortalecer la prevención y protección.

En este sentido, indicó que recibió asistencia técnica del Ministerio del Interior, incorporó el escenario de riesgo advertido en la Alerta en los instrumentos municipales de prevención y estableció medidas dirigidas a la protección de liderazgos sociales. Asimismo, informó que cuenta con rutas de protección individual y colectiva y realizó jornadas de socialización de la oferta institucional[22] y de estas rutas en la cabecera municipal y los corregimientos de Rincón Hondo y La Sierra.

Estas acciones evidencian avances en la incorporación del riesgo en los instrumentos municipales y en la activación de mecanismos institucionales de prevención y protección. No obstante, la Alcaldía no aportó información sobre la cobertura, alcance e impacto de las jornadas.

Asimismo, señaló que la asistencia técnica brindada por el Ministerio del Interior para la actualización de los instrumentos de prevención, no aportó información que permitiera al municipio identificar

22 Las jornadas se llevaron a cabo entre el 4 y el 6 de agosto de 2025 en la cabecera municipal de Chiriguaná y en los corregimientos de Rincón Hondo y La Sierra, respectivamente. Fueron lideradas por la administración municipal y acompañadas por la Unidad para las Víctimas, la Defensoría del Pueblo, la Secretaría de Salud Municipal, el Ejército Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

fuentes de financiación para la ejecución de las medidas contenidas en los planes. Adicionalmente, informó que no se han implementado redes de seguridad preventiva por parte de la UNP, por lo que persisten retos para materializar medidas de protección colectiva frente a los riesgos advertidos.

Por su parte la Gobernación del Cesar presentó una respuesta limitada e insuficiente frente al alcance de la recomendación. La entidad se circunscribió a requerir a la Alcaldía de Chiriguaná la identificación y caracterización de las organizaciones sociales y comunidades en situación de riesgo.

Si bien informó que la UNP manifestó disposición para brindar asistencia técnica en la creación de redes de seguridad preventiva y orientar las rutas de protección colectiva, no reportó acciones propias para materializar esta oferta ni medidas concretas de prevención y protección frente a los riesgos advertidos. En consecuencia, la respuesta evidencia un avance inicial de carácter administrativo, pero no demuestra una intervención institucional efectiva frente a la situación de riesgo objeto de la recomendación.

En caso similar, la UNP remitió una respuesta de carácter operativo, al manifestar su disposición para brindar asistencia técnica en la creación de redes de seguridad preventiva, orientar sobre las rutas de protección y desarrollar talleres de autoprotección. Mediante comunicación del 28 de julio de 2025, solicitó a la Gobernación, Alcaldía y Personería de Chiriguaná definir las fechas para realizar estas jornadas. No obstante, no se evidenció la materialización de estas acciones, pues la UNP informó que no recibió respuesta de las entidades territoriales.

Para el caso de la **recomendación No. 9,** ante la emisión de la Alerta Temprana, la UNP, mediante comunicación remitida a la Defensoría[23], proyectó medidas para identificar situaciones de riesgo, socializar las rutas de protección individual y colectiva y desarrollar talleres de autoprotección y seguridad, con enfoque diferencial.

La mencionada entidad Informó que durante la sesión territorial de la CIPRAT del 4 de agosto de 2025 propuso realizar una mesa de trabajo con la Alcaldía, la Secretaría de Gobierno y la Personería de Chiriguaná para definir un plan de trabajo y un cronograma en territorio. También impartió instrucciones internas para priorizar la atención, evaluación e implementación de medidas de protección para personas y colectivos del municipio.

La respuesta de la entidad presenta limitaciones de pertinencia, al incluir información sobre las competencias de las entidades, explicar el procedimiento de activación de las rutas de protección y solicitar a la Defensoría documentación e individualización de casos de personas en riesgo.

23 15 agosto de 2025, correo electrónico en relación con OFI-2025-00018762

Estos requerimientos desconocen el carácter preventivo y humanitario de la actuación de la Defensoría en el marco de las Alertas Tempranas, cuya función comprende advertir riesgos, promover la prevención y activar respuestas institucionales frente a las situaciones advertidas. Por tanto, la información remitida no aportó elementos que permitieran acreditar avances frente a las medidas de prevención y protección colectiva previstas en la recomendación.

Tampoco se evidenció la materialización de estas medidas con los liderazgos focalizados en la Alerta Temprana. La Alcaldía únicamente reportó un taller de autoprotección realizado en el marco de una sesión ordinaria del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.

El taller referido por la Alcaldía no contó con la participación de los liderazgos advertidos, dado que la administración municipal no adelantó las gestiones logísticas requeridas para ampliar su cobertura. En consecuencia, se evidenciaron escasas acciones para dar cumplimiento efectivo a la recomendación.

Por otro lado, para la **recomendación No. 10,** la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, informó que brindó asistencia técnica virtual al municipio de Chiriguaná el día 21 de septiembre de 2025. Según lo reportado por la entidad, este ejercicio incluyó un diagnóstico participativo sobre riesgos asociados a presencia armada, amenazas y reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes; el fortalecimiento del conocimiento institucional sobre DD. HH. y DIH; y la socialización del Plan de Acompañamiento Integral y de la política de prevención del reclutamiento y la violencia sexual.

La Consejería señaló la necesidad de fortalecer el Equipo de Acción Inmediata (EAI) e incorporar estas medidas en el Plan de Desarrollo Territorial y reportó la formulación de orientaciones para fortalecer la respuesta institucional y adoptar medidas de prevención.

Pese a lo anteriormente mencionado no reportó nuevas acciones de acompañamiento técnico durante la vigencia 2025 ni en lo corrido de 2026, ni evidenció que estas orientaciones se tradujeran en la construcción, actualización o implementación de instrumentos y medidas concretas, como las rutas de prevención y protección, el fortalecimiento de los integrantes del EAI y el desarrollo de acciones preventivas frente a los riesgos identificados.

Lo anterior guarda correspondencia con lo informado por la Alcaldía de Chiriguaná, que manifestó no haber recibido asistencia técnica suficiente y especializada por parte de la CIPRUNNA, ni acompañamiento de la Gobernación del Cesar. La administración municipal señaló que, a pesar de esto, cuenta con un EAI y una ruta de protección para casos de reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes, pero que no dispone de un plan específico de prevención para esta población y desarrolla las medidas en el marco del Plan Integral de Prevención y Protección.

Entre tanto, el ICBF informó que brindó asistencia técnica a la Alcaldía de Chiriguaná en septiembre de 2024, con acompañamiento virtual de la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, como resultado de la cual el municipio expidió el acto administrativo de conformación del Equipo de Acción Inmediata (EAI). Sin embargo, señaló que esta instancia no ha iniciado sesiones, ni cuenta con un plan de acción, pese a los requerimientos realizados por el ICBF Regional Cesar y el Centro Zonal Chiriguaná.

Asimismo, reportó que el municipio no dispone de un plan específico, ni de rutas locales para prevenir y atender el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Como avance, destacó la ruta de prevención del reclutamiento diseñada por la Fiscalía y socializada con las entidades municipales en el marco del programa Futuro Colombia.

En consecuencia, persisten vacíos en la activación efectiva del EAI y en la consolidación de instrumentos locales para prevenir integralmente estos riesgos. Frente a la Gobernación del Cesar, no se evidenció un despliegue suficiente de acciones específicas para impulsar estrategias de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra NNA en Chiriguaná.

Como avances, se identificó la cartilla “Protejamos del reclutamiento: una niñez con derechos es una niñez feliz”, elaborada por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y la Gobernación del Cesar como material pedagógico de distribución nacional, así como el reporte de una sesión de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF).

En relación con la **recomendación No. 11,** la Gobernación del Cesar reportó acciones de prevención de violencias contra las mujeres[24], protección de NNA[25] y avances en políticas de mujer, equidad de género y participación juvenil. No obstante, estas actuaciones no evidencian una estrategia específica para prevenir la estigmatización, la discriminación y la exclusión de las poblaciones advertidas ni avances concretos en la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización.

En esta misma línea, la Alcaldía de Chiriguaná indicó que no cuenta con una estrategia integral para prevenir la estigmatización y garantizar entornos seguros para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, ni con una caracterización de la población socialmente estigmatizada del municipio.

Reportó acciones puntuales, principalmente dirigidas a la población con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no hegemónicas (OSIEGNH), sin evidenciar su articulación en una estrategia preventiva frente a la discriminación y la exclusión. Asimismo, informó que durante

24 Campaña para el cuidado de las mujeres y rechazamos la violencia contra ellas.
25 Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CIETI: acciones para la protección de niños, niñas y adolescentes y la erradicación del trabajo infantil

el período de seguimiento no recibió asistencia técnica del Ministerio del Interior para formular, implementar o fortalecer la política pública de reconciliación, convivencia y no estigmatización.

Por tanto, la respuesta institucional no permite evidenciar una intervención planificada y focalizada frente a los factores de estigmatización identificados en el municipio ni una respuesta diferenciada para las poblaciones advertidas.

Para la **recomendación No. 12,** la Alcaldía informó que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no desarrollaron acciones de coordinación en el territorio, por lo que no se ejecutaron campañas educativas ni culturales relacionadas con la recomendación.

Entre tanto, la administración municipal señaló que avanza en la formulación de la política pública para la población LGBTIQ+. Sin embargo, la Secretaría de Cultura municipal no ha implementado acciones de capacitación ni procesos de fortalecimiento institucional relacionados con la Alerta Temprana.

Esta situación evidencia limitaciones en la articulación interinstitucional y en el desarrollo de acciones preventivas orientadas a promover el respeto por la diversidad, desmontar estigmas y fortalecer valores comunitarios como la dignidad humana, la convivencia pacífica y la solidaridad. La ausencia de estos procesos limita las capacidades institucionales y comunitarias para prevenir escenarios de discriminación, promover el respeto por la diversidad y contrarrestar factores de vulnerabilidad asociados a la exclusión social.

Asimismo, frente a la **recomendación No. 13,** la Alcaldía informó que no cuenta con un diagnóstico ni una caracterización de la población joven afectada por procesos de estigmatización. De igual forma, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad no brindó asistencia técnica para identificar los riesgos, necesidades y factores de vulnerabilidad que afectan a esta población, ni desarrolló procesos de capacitación dirigidos a funcionarios públicos en temas de diversidad sexual y de género, DD.HH., y no discriminación. Sumado a esto, indicó que no contó con la articulación de la Gobernación para esta medida.

De esta forma, la Alcaldía afirmó que las únicas acciones de formación registradas correspondieron a iniciativas impulsadas por organizaciones sociales del municipio en materia de diversidad sexual. Así las cosas, no se evidenció el diseño e implementación de programas focalizados en jóvenes en condición de estigmatización social, orientados a la generación de oportunidades y al uso productivo del tiempo libre.

Esta situación reduce las alternativas de participación, formación y desarrollo para los jóvenes de Chiriguaná y puede incrementar su exposición a escenarios de exclusión, discriminación y vulnerabilidad, al tiempo que limita la generación de entornos protectores e incluyentes.

Por su parte, la Gobernación del Cesar no reportó acciones concretas de implementación frente a la recomendación. Su actuación se limitó a remitir una solicitud a la Dirección para el Goce Efectivo de los Derechos y el Fomento de Oportunidades para la Juventud del Ministerio de Igualdad y Equidad, con el propósito de conocer su oferta programática para jóvenes y valorar su implementación en el territorio. No se pudo establecer si el Ministerio dio respuesta a la solicitud ni si esta gestión derivó en acciones de articulación o intervención territorial.

En cuanto a la **recomendación No. 14,** la Alcaldía informó que no ha recibido apoyo y asistencia del Ministerio del Interior para fortalecer las organizaciones comunales y que no cuenta con una Mesa de Seguridad para esta población. Señaló que los riesgos que afectan a los dignatarios comunales se abordan en los consejos de seguridad, instancia que no sustituye un mecanismo permanente de análisis, seguimiento y respuesta.

Por su parte, la Gobernación del Cesar reportó jornadas de fortalecimiento dirigidas a las Juntas de Acción Comunal de Chiriguaná para apoyar la formulación y ejecución de proyectos y promover su participación en el desarrollo territorial. Sin embargo, estas actividades no dan cuenta del componente de seguridad previsto en la recomendación, particularmente del análisis de la situación de seguridad de dignatarios, dignatarias y afiliados de los organismos comunales, la revisión de los casos de riesgo y amenaza advertidos y la formulación de recomendaciones para garantizar su seguridad.

En caso similar, referente a la **recomendación No. 15,** la Alcaldía informó que cuenta con el Comité Municipal de Reforma Agraria. Sin embargo, señaló que esta instancia no ha sesionado y carece de operatividad para cumplir sus funciones. Asimismo, la administración municipal manifestó que no ha recibido acompañamiento técnico por parte de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para fortalecer el funcionamiento del comité y promover su articulación con los procesos de acceso, formalización y ordenamiento de la propiedad rural.

En línea con lo advertido en la Alerta Temprana, esta situación limita la capacidad institucional para gestionar los conflictos relacionados con la adquisición, titulación, reconocimiento, acceso y uso de la tierra. Además, afecta el avance de procesos estratégicos como la constitución de la Zona de Reserva Campesina del Perijá Centro-Sur, la formalización de Tierras Colectivas de Comunidades Negras (TCCN) y el reconocimiento del territorio indígena Zenú. Estas limitaciones incrementan las condiciones de vulnerabilidad de la población rural y debilitan la respuesta institucional frente a los factores de riesgo asociados a las disputas territoriales.

Por otro lado, frente a la **recomendación No. 16,** la Alcaldía de Chiriguaná informó que el Ministerio de Minas y Energía no brindó asistencia técnica para formular un plan de acción de transición energética dirigido a las comunidades que dependen de actividades extractivas, ni desarrolló acciones pedagógicas sobre sus alcances e impactos.

La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Minas, reportó avances en transición energética, reconversión productiva del corredor minero, consolidación del distrito minero y convenios con alcaldías para la presentación de proyectos. Asimismo, señaló que el Ministerio no ha implementado un plan de acción específico para las poblaciones locales dependientes del extractivismo, aunque se han desarrollado capacitaciones sobre comunidades energéticas y se reportan 12 comunidades beneficiadas.

En Chiriguaná, la Gobernación también informó acompañamiento a ocho corregimientos afectados por la suspensión del servicio de gas y gestiones para su reactivación. Si bien se reportan iniciativas departamentales y acciones de capacitación y acompañamiento, no se acreditó la existencia de una hoja de ruta integral para la transición energética de las comunidades dependientes de la actividad minera ni medidas concretas para orientar su reconversión productiva y mitigar sus impactos.

Esta situación coincide parcialmente con lo manifestado por fuentes comunitarias, que reconocieron la existencia de proyectos de comunidades energéticas promovidos por el Ministerio de Minas y Energía, pero señalaron que estos aún no habían iniciado su fase de implementación. Por tanto, los avances reportados se concentran en gestión, capacitación y formulación de proyectos, sin que se pueda establecer su materialización efectiva en las comunidades advertidas.

Por último, frente a la **recomendación No. 17,** la Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR informó la realización de tres jornadas de capacitación[26] dirigidas a autoridades y actores locales sobre procesos sancionatorios ambientales[27], competencias institucionales y mecanismos de protección de los recursos naturales[28]. Estas actividades fueron acompañadas por la Alcaldía y validadas por esta y algunos liderazgos comunitarios, quienes reconocieron su aporte al fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales para la gestión ambiental.

Lo anterior permite acreditar avances significativos en el cumplimiento del componente de capacitación previsto en la recomendación. La autoridad ambiental señaló que las jornadas no contaron con la participación de la Gobernación, pese a las solicitudes de coordinación. Por su parte, la Gobernación reportó acciones ambientales como el destaponamiento del cauce en Curumaní y su participación en ExpoTierra y negocios verdes, sin que estas actuaciones acrediten su participación en las acciones previstas en la recomendación.

En materia de seguimiento y control ambiental, CORPOCESAR informó limitaciones para ejercer sus funciones sobre actividades de explotación de materiales de construcción, material de arrastre y otras que generan impactos ambientales, debido a las restricciones de acceso derivadas de la

26 Fechas de capacitaciones 12 septiembre, 9 y 16 de octubre de 2025. Oficio SGAGA-3000-297 del 28 de mayo de 2026.
27 Ley 1333 de 2009 y ley 2387 de 2024.
28 Quemas, tala de árboles, explotación ilegal de materiales de construcción, captaciones ilegales del recurso hídrico.

presencia y control territorial de grupos armados ilegales. Esta situación afecta particularmente los sectores de Poponte y Rincón Hondo, donde las condiciones de seguridad restringen las labores de inspección, vigilancia y seguimiento y dificultan el control efectivo sobre las actividades que afectan los recursos naturales.

En suma, la información reportada en el eje de prevención y protección resulta relevante, particularmente por los aportes de CORPOCESAR, ICBF, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH – CIPRUNNA, la UNP y la Alcaldía de Chiriguaná, así como, en menor medida, de la Gobernación del Cesar.

Preocupa, sin embargo, la ausencia de respuesta de entidades nacionales responsables de implementar e impulsar políticas públicas determinantes para la prevención, entre ellas el Ministerio del Interior, a través de sus diferentes direcciones, y los Ministerios de Minas y Energía, Agricultura y Desarrollo Rural, Igualdad y Equidad, Culturas, las Artes y los Saberes, y Educación.

Esta ausencia limita la valoración integral de las acciones estatales y evidencia vacíos en la articulación institucional requerida para atender de manera integral las condiciones de riesgo advertidas.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8. Resultados aplicación de indicadores al eje de Prevención y Protección

Ejes Temático	**Número de recomendaciones**	**Indicador de Gestión** (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	**Indicador de producto:** Índice de adopción o implementación	**Índice Respuesta Estatal**
Prevención y Protección	10	0,35	0,40	**37%**

En este eje, el indicador de gestión evidencia un nivel bajo de **respuesta institucional,** asociado a la insuficiente planeación e implementación de acciones de prevención y protección focalizadas y diferenciadas para los sectores advertidos en riesgo.

Por consiguiente, la respuesta estatal **no fue oportuna ni suficiente.** Si bien las entidades responsables adelantaron acciones como la actualización de instrumentos de prevención, la socialización de rutas de protección, jornadas descentralizadas y actividades de capacitación, estos avances resultan limitados frente a la magnitud del escenario advertido.

Además, no se desarrollaron con la celeridad requerida ni incorporaron de manera efectiva el enfoque diferencial y la focalización poblacional, particularmente para la identificación temprana de población socialmente estigmatizada, liderazgos sociales y étnicos, población infantil y juvenil, entre otros sectores. En cuanto a la capacidad institucional, las entidades nacionales no brindaron el acompañamiento técnico requerido para fortalecer a la Alcaldía de Chiriguaná. Esto incidió en el bajo nivel de implementación de la Política Pública de Prevención y de los marcos normativos que demandan la adopción y ejecución de instrumentos de planeación territorial.

En términos de pertinencia, las acciones implementadas fueron aisladas e insuficientes frente a los riesgos que afectan a liderazgos sociales, campesinos y étnicos, pescadores artesanales ancestrales, personas defensoras de DD. HH. y NNA, no se establecieron mecanismos de identificación oportuna, redes de seguridad preventiva, ni medidas para su incorporación al Programa Integral de Seguridad y Protección previsto en el Decreto 660 de 2018.

Asimismo, persisten debilidades en la activación del EAI, las rutas y medidas de prevención y protección dirigidas a NNA. Aunque no se han reportado casos, la ausencia de registros no permite descartar su ocurrencia ni posibles situaciones no identificadas o reportadas.

En consecuencia, las acciones desarrolladas no han sido suficientes para contener las afectaciones contra los liderazgos sociales ni para prevenir integralmente los riesgos que enfrentan los NNA, situación evidenciada en la evolución del escenario de riesgo.

En materia de coordinación, se evidenciaron limitaciones para activar los mecanismos interinstitucionales de prevención y disuasión, asociadas en parte al débil acompañamiento del Ministerio del Interior, la UNP y la Gobernación del Cesar. Esta debilidad incidió en la falta de estrategias para prevenir la estigmatización, focalizar acciones en jóvenes, proteger a dignatarios y organismos comunales, gestionar conflictos por la tierra y atender a comunidades vinculadas a actividades extractivas.

Asimismo, la ausencia de un plan de acción de transición energética y de acciones pedagógicas sobre sus alcances e impactos, evidencia debilidades en la planificación preventiva y en la atención de factores estructurales del escenario de riesgo.

Para concluir, el **Índice de Respuesta Estatal del 37%** evidencia uno de los porcentajes más bajos entre las diferentes categorías que ha evaluado la Defensoría del Pueblo en el presente informe, lo que refleja un **pendiente de cumplimiento** de las recomendaciones. El resultado ilustra la limitación en la gestión preventiva temprana y urgente, pese a su carácter de obligación permanente del Estado. La insuficiencia de acciones para proteger y garantizar los derechos de las personas, grupos y comunidades de Chiriguaná favorece la materialización y agravamiento de las afectaciones, en un contexto marcado por la reconfiguración y expansión territorial del EGC y el ELN.

2.6. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral

Para este eje temático se emitió la **recomendación No. 18** dirigida a la Unidad para las Víctimas como entidad principal, y la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Chiriguaná como asociadas, en relación con lo siguiente:

i. Asistencia técnica al Plan de Contingencia.

ii. Acuerdos de formalización y subsidiariedad. Disposición de recursos para ayudas humanitarias.

iii. Misiones de verificación en zonas advertidas.

Respecto del Plan de Contingencia, la Unidad para las Víctimas reportó asistencia técnica al municipio en 2025 y 2026 para la sensibilización, formulación y activación del instrumento. En 2026 acompañó su ajuste, incorporando los escenarios de riesgo de la AT 009-2025, población focalizada, acciones preventivas y de respuesta, rutas de articulación, indicadores y responsables. Esta información fue validada por la administración municipal.

En materia de formalización y subsidiariedad, la Gobernación del Cesar informó la disposición de $46.000.000 para componentes de ayuda humanitaria inmediata en los 22 municipios del departamento. Sin embargo, señaló que el proceso, iniciado el 6 de febrero de 2026, permanecía en etapa precontractual al 11 de agosto de 2026, lo que evidencia demoras en la materialización y disponibilidad efectiva de los recursos para atender oportunamente eventuales emergencias.

Para 2026, la Unidad para las Víctimas reportó la aprobación del Plan de Contingencia de Chiriguaná con una asignación de $12.700.000. Este monto resulta limitado frente a las necesidades de respuesta ante eventuales emergencias humanitarias asociadas a la disputa territorial y por las economías ilegales del EGC y el ELN, y restringe la capacidad de atención oportuna ante una eventual materialización del riesgo.

Por otro lado, referente a las misiones de verificación, la entidad, la entidad informó que no ha realizado misiones humanitarias en el municipio en 2026. Reportó dos jornadas de atención realizadas el 5 y 6 de agosto de 2025 en los corregimientos de Rincón Hondo y La Sierra, respectivamente, con atención aproximada de 100 víctimas en cada jornada, orientadas a facilitar el acceso a la oferta institucional. Adicionalmente, la información suministrada no permite establecer que estas jornadas incluyeran acciones de verificación de hechos victimizantes.

Por su parte, la Alcaldía señaló que no cuenta con infraestructura permanente para la atención de emergencias humanitarias, aunque el Plan de Contingencia contempla la Villa Olímpica como albergue temporal. También manifestó que no ha recibido kits de alistamiento de la Unidad para

fortalecer su capacidad de respuesta. También indicó que, con posteridad a la emisión de la alerta temprana, no han tenido lugar eventos masivos de desplazamiento forzado, restricciones a la movilidad o confinamientos, pero persisten limitaciones en la capacidad instalada y los recursos disponibles para garantizar una respuesta oportuna ante su eventual ocurrencia.

Por lo anterior, la información reportada por la Unidad para las Víctimas, la Gobernación del Cesar y la Alcaldía de Chiriguaná se considera relevante.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9. Resultados aplicación de indicadores al eje de Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	1	0,60	1	**80%**

El presente eje obtuvo la mayor puntuación en los indicadores de gestión, producto y, por ende, en el IRE. En materia de **oportunidad,** se desarrollaron acciones de atención territorial mediante las jornadas realizadas en Rincón Hondo y La Sierra, así como el acompañamiento técnico de la Unidad para las Víctimas a la Alcaldía de Chiriguaná para la actualización del Plan de Contingencia. No obstante, el proceso de formalización y subsidiariedad, iniciado en 2026, presenta demoras en la disposición efectiva de los recursos para ayudas humanitarias. Además, los recursos previstos resultan limitados frente a la magnitud de los riesgos advertidos y al alcance territorial de la medida para los 22 municipios del Cesar.

En cuanto a la **pertinencia,** si bien se resalta la adecuada asistencia técnica para actualizar el plan de contingencia, se requiere fortalecer la capacidad de respuesta del municipio ante posibles emergencias humanitarias, con la dotación de un lugar de albergue. Respecto de la **coordinación,** la respuesta presentó un alto nivel de articulación institucional, que permitió la concertación y aprobación del Plan de Contingencia en espacios como el Subcomité de Prevención y el Comité de Justicia Transicional, así como la organización de jornadas de atención.

No obstante, las dinámicas y repertorios de violencia descritos en la evolución del escenario de riesgo demandaban mantener el despliegue territorial mediante nuevas misiones humanitarias y misiones de verificación durante 2026, y activarlas cuando las condiciones del riesgo lo requieran.

El Índice de Respuesta Estatal del 80% evidencia un **cumplimiento parcial sustancial** de la recomendación, dado que se desarrollaron acciones relevantes de planeación, articulación institucional, atención territorial y fortalecimiento de la respuesta, con avances que muestran efectos en su implementación.

No obstante, la ejecución aún no ha concluido y requiere consolidar las acciones pendientes, particularmente aquellas orientadas a fortalecer la capacidad de respuesta territorial, garantizar la disponibilidad oportuna de recursos y mantener la verificación y atención humanitaria de acuerdo con las condiciones del riesgo, especialmente ante la eventual ocurrencia de eventos masivos que demanden una respuesta inmediata y coordinada.

2.7. Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

Para el eje de acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales, la Defensoría formuló siete recomendaciones, numeradas de la 19 a la 25, dirigidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Ministerio del Interior, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía (MME), como entidades principales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), la Gobernación del Cesar y la Alcaldía de Chiriguaná, en calidad de entidades asociadas. Las recomendaciones versaron en lo siguiente:

i. Gestiones, Mesa de Diálogo Intercultural —MDI, estudios e investigaciones para solucionar problemas de constitución simultanea de Zona de Reserva Campesina —ZRC y de reconocimiento del territorio ancestral del pueblo Yukpa.

ii. El estado de solicitudes para la adquisición, titulación y reconocimiento de Tierras Colectivas de Comunidades Negras —TCCN y de Resguardo Indígena.

iii. Programas y proyectos para apoyar emprendimientos e iniciativas comunitarias de la población de pescadores ancestrales artesanales, campesina, afrodescendiente y Zenú, para proteger los medios de subsistencia locales frente a los impactos del conflicto armado

iv. Acceso a comunidades Energéticas.

Frente a la **recomendación No. 19,** relacionada con las gestiones para la constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) del Perijá Centro-Sur, la Defensoría no obtuvo respuesta de la ANT.

En consecuencia, no fue posible establecer el estado del proceso, las barreras institucionales existentes, ni la eventual definición de una hoja de ruta para su viabilidad.

Por su parte, la Alcaldía de Chiriguaná informó su participación en espacios de diálogo y socialización sobre asuntos de tierras, por iniciativa de las comunidades campesinas y no por convocatoria de la ANT. Si bien señaló que la Agencia ha desarrollado espacios de interlocución con organizaciones campesinas del territorio, estos no estuvieron relacionados con el proceso de la ZRC del Perijá Centro-Sur.

Lo reportado evidencia limitaciones en la articulación entre la ANT y la administración municipal y dificulta establecer avances concretos frente al proceso. Se requiere, por tanto, que la ANT informe su estado actual, las barreras identificadas y las acciones previstas para avanzar en su constitución, considerando las conflictividades interétnicas asociadas a la titulación, uso y ocupación del territorio con el pueblo Yukpa y las afectaciones a quienes lideran estos procesos, advertidas en la AT 009-2025.

En esta línea de omisión, la **recomendación No. 20,** asignada a la ANT, requería informar a las comunidades afrodescendientes y al pueblo Zenú sobre el estado y resultados de las solicitudes relacionadas con la adquisición, titulación y reconocimiento de Tierras Colectivas de Comunidades Negras (TCCN) y Resguardos Indígenas.

Aunque la ANT no remitió información para el seguimiento, la Alcaldía reportó avances relacionados con la adquisición del predio Monterubio para procesos de acceso a tierras en favor de familias vinculadas a la ANUC, incluidas comunidades campesinas, afrodescendientes y víctimas del conflicto armado. También informó la expedición de actos administrativos para regular el uso y aprovechamiento de sabanas comunales en las veredas Arena Blanca, Cerrajones, Punto de Tigre y Guasimana, en beneficio de comunidades campesinas y afrodescendientes.

Por su parte, liderazgos étnicos señalaron actuaciones de la ANT frente a solicitudes de acceso a tierras presentadas por el Consejo Comunitario Modesta Guzmán. En relación con el pueblo Zenú, durante la visita de constatación de mayo de 2026, sus autoridades informaron sobre la realización del estudio etnológico requerido para su reconocimiento ante el Ministerio del Interior y la solicitud de constitución de un Resguardo Indígena en Poponte, cuyo acto administrativo se encuentra pendiente.

Sin embargo, no se cuenta con un reporte oficial por parte de la ANT, lo que impide establecer el estado y resultado de las solicitudes objeto de la recomendación, así como las actuaciones pendientes y los beneficiarios efectivamente vinculados. Esta situación resulta particularmente relevante frente al proceso de constitución del Resguardo Zenú de Poponte y las solicitudes de las comunidades afrodescendientes, que requieren seguimiento institucional y respuesta oportuna.

En el caso específico de la **recomendación No. 21,** relacionada con la constitución e instalación de la Mesa de Diálogo Intercultural (MDI), la medida no fue implementada. La Alcaldía informó que no recibió acompañamiento técnico del Ministerio del Interior, ni de la Gobernación del Cesar para su conformación, pese a las solicitudes presentadas por organizaciones sociales y entidades ante dicha cartera. En consecuencia, el municipio no cuenta con una MDI en funcionamiento y las gestiones reportadas se limitaron a requerimientos administrativos sin resultados concretos.

La ausencia de esta instancia limita la interlocución, concertación y seguimiento institucional frente a las conflictividades territoriales asociadas a la constitución de la ZRC del Perijá Centro-Sur, el reconocimiento del territorio ancestral del pueblo Yukpa, la formalización de TCCN y el reconocimiento del territorio indígena Zenú. Asimismo, dificulta la construcción de acuerdos y la articulación entre las comunidades, organizaciones sociales, étnicas, campesinas y entidades competentes para atender los conflictos interétnicos, promover alternativas pacíficas de solución y avanzar en las demandas territoriales.

En contraste, la **recomendación No. 22** registró una respuesta efectiva del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), que elaboró el concepto técnico "Territorialidades mixtas y jurisdicciones yuxtapuestas en la Serranía del Perijá". Este producto constituye un resultado concreto y significativo frente a la recomendación, al aportar elementos técnicos para consolidar una propuesta viable de reconocimiento simultáneo del territorio ancestral del pueblo Yukpa y de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) del Perijá Centro-Sur.

El documento fue elaborado con visitas al territorio[29] y analiza la situación territorial y las conflictividades entre el pueblo Yukpa y las comunidades campesinas en la Serranía del Perijá. Aborda sus antecedentes históricos, dinámicas culturales y poblacionales, procesos de colonización, formalización y titulación de tierras, presencia de actores armados, transformaciones socioeconómicas, conflictos agrarios y yuxtaposición de jurisdicciones. Asimismo, examina los derechos territoriales y los procesos de reconocimiento y delimitación de estos territorios.

A partir de este análisis, el ICANH formula recomendaciones para la armonización institucional, relacionadas con la modulación de órdenes judiciales, la delimitación del territorio ancestral Yukpa, la definición de competencias de la ANT, la creación de una Mesa de Diálogo Intercultural, la consulta previa para la constitución de las ZRC y la promoción de mecanismos de gobernanza compartida y sostenibilidad territorial. Estas recomendaciones constituyen una hoja de ruta para orientar la adopción de medidas institucionales dirigidas a abordar las conflictividades territoriales y avanzar en la construcción de alternativas de solución.

29 Tres jornadas de diálogo con líderes y líderesas (marzo de 2026): una con gobernadores del pueblo yukpa agrupados en la Mesa Yukpa; con otros líderes indígenas del Resguardo de Sokorpa; y con líderes y adultos mayores del corregimiento de Poponte.

Para la **recomendación No. 23,** referida a la implementación de programas y proyectos para apoyar los emprendimientos de pescadores ancestrales artesanales, población campesina, afrodescendiente y Zenú, la Alcaldía informó un apoyo limitado del DPS y la Gobernación del Cesar. Señaló que, antes de la emisión de la AT009-25, formuló el programa Familias en su Tierra para 322 familias de los corregimientos La Aurora, Rincón Hondo y La Sierra.

Aunque el DPS no aprobó nuevos proyectos después de la Alerta, inició la ejecución de esta iniciativa para contribuir a la estabilización socioeconómica de la población beneficiaria, la estrategia no incorporó medidas diferenciadas para la población campesina, afrodescendiente, indígena Zenú y los pescadores artesanales ancestrales identificados en la recomendación.

Por su parte, la Gobernación del Cesar reportó articulación con el DPS para identificar programas de emprendimiento, fortalecimiento de cadenas productivas, acceso a activos y comercialización, así como iniciativas para 2026 dirigidas a pequeños productores. También informó gestiones con el Fondo para la Vida, el Consorcio Alma Natura, CORPOCESAR y el Ministerio de Ambiente para impulsar iniciativas rurales y de negocios verdes, además de acciones de destaponamiento de cauces con beneficio para población pescadora.

En consecuencia, se evidencian gestiones institucionales, pero no se acreditan acciones focalizadas, cobertura, recursos, ni resultados para la población priorizada. Esta situación mantiene condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que pueden facilitar la incidencia y el control social y económico de los grupos armados ilegales e incrementar las afectaciones advertidas en la evolución del escenario de riesgo. Se requiere, por tanto, avanzar en medidas concretas que fortalezcan las condiciones productivas y económicas de estas poblaciones y reduzcan los factores asociados a la gobernanza armada ilegal.

En el marco de la **recomendación No. 24,** la Alcaldía reportó acciones para fortalecer las economías locales, entre ellas mercados campesinos para facilitar la comercialización directa y proyectos relacionados con la producción de semillas de pasilla, e informó que no recibió acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni del Ministerio del Interior para diseñar e impulsar iniciativas comunitarias dirigidas a proteger los medios de subsistencia afectados por el conflicto armado.

La Gobernación del Cesar informó acciones de fortalecimiento productivo, como transferencia de embriones para el mejoramiento genético del sector ganadero, líneas de microcrédito para productores y emprendedores y apoyo a la feria ganadera municipal. También reportó convocatorias para fortalecer unidades productivas y generar ingresos, desarrolladas en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Si bien se identifican iniciativas orientadas al desarrollo productivo, no se evidencia un acompañamiento institucional específico para implementar iniciativas comunitarias dirigidas a mitigar las afectaciones del conflicto armado sobre los medios de subsistencia.

Lo reportado corresponde principalmente a programas generales de desarrollo productivo y no demuestran una respuesta diferenciada y específica frente a las conductas vulneratorias advertidas. Por consiguiente, se requiere implementar medidas focalizadas que protejan los medios de vida y fortalezcan bancos comunitarios de semillas, proyectos agrícolas colectivos, redes de trueque y otras iniciativas que contribuyan a mitigar el riesgo de empobrecimiento.

Para finalizar, la **recomendación No. 25,** relacionada con el acceso a comunidades energéticas, no contó con información del Ministerio de Minas y Energía (MME). ASOJUNTAS de Chiriguaná, informó que fueron formulados y aprobados proyectos para los corregimientos de Rincón Hondo, La Sierra y la cabecera municipal de Chiriguaná, pero sin ejecutarse, lo cual se atribuye a la falta de orientación técnica e institucional para avanzar en su ejecución.

Por su parte, la Gobernación del Cesar informó que identificaría las comunidades beneficiarias para realizar seguimiento y brindar acompañamiento técnico. También reconoció la necesidad de fortalecer la orientación sobre los procedimientos y requisitos para la implementación de los proyectos. En consecuencia, aunque existen proyectos formulados y aprobados, no se evidencia ejecución, ni acompañamiento institucional suficiente para su avance. Se requiere fortalecer la asistencia técnica y el seguimiento interinstitucional para garantizar la implementación efectiva de las comunidades energéticas aprobadas en el municipio.

Por lo anterior, la información reportada por entidades como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia —ICAHN, la Alcaldía de Chiriguaná, la Gobernación del Cesar y fuentes comunitarias se considera relevante. Vele señalar que no se recibió respuesta del Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías), la Agencia Nacional de Tierras —ANT, el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural y del DPS, la Gobernación del Cesar.

Tabla 10. Resultados aplicación de indicadores al eje de acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales	7	0,45	0,50	**47%**

De acuerdo con el indicador de gestión y los criterios establecidos en el Anexo No. 1, la respuesta institucional para este eje no fue **oportuna.**

Siguen pendientes actuaciones frente a la constitución de la ZRC Perijá Zona Sur y de la Mesa de Diálogo Intercultural (MDI) para abordar las conflictividades interétnicas.

Se registraron demoras en la implementación de programas y proyectos dirigidos a apoyar los emprendimientos de la población vulnerable e impulsar iniciativas comunitarias para proteger los medios de vida y la subsistencia en Chiriguaná. Estas acciones no incorporaron medidas diferenciadas para la población campesina, afrodescendiente, indígena Zenú y los pescadores artesanales ancestrales.

La reacción de la Gobernación de la ANT y de los ministerios concernidos tampoco no permitió superar de manera oportuna los factores de vulnerabilidad advertidos. Aunque las entidades contaron con recursos técnicos, financieros y humanos para atender las recomendaciones, estos no se tradujeron en acciones suficientes, ni en resultados sostenibles en el territorio.

En cuanto a **la pertinencia,** se destacan el concepto técnico elaborado por el ICANH para avanzar en el reconocimiento simultáneo del territorio ancestral del pueblo Yukpa y de la ZRC Perijá Centro-Sur; la inclusión de los consejos comunitarios del municipio en la estrategia de comunidades energéticas; y los avances en la adquisición, titulación y reconocimiento de Tierras Colectivas de Comunidades Negras (TCCN) y del Resguardo Indígena Zenú.

No obstante, las iniciativas concertadas presentan bajos niveles de implementación y algunas aún no han iniciado, como ocurre con las comunidades energéticas. Esta situación resulta particularmente grave en un contexto en el que el conflicto armado continúa afectando las actividades productivas y los medios de vida de las comunidades rurales.

Respecto de **la coordinación,** la Alcaldía reportó ausencia de acompañamiento y articulación institucional, situación que limitó la capacidad de gestión local. Asimismo, se evidenció que entidades como la ANT y el Ministerio del Interior no desarrollaron las acciones de coordinación requeridas con las entidades y actores asociados a las recomendaciones. Como resultado, las medidas implementadas fueron escasas, fragmentadas y, en algunos casos, se desarrollaron sin conocimiento, ni participación de la Alcaldía de Chiriguaná.

En atención a lo anterior, el **Índice de Respuesta Estatal del 47%** evidencia un cumplimiento parcial de las recomendaciones y una respuesta institucional aún insuficiente frente a los factores de vulnerabilidad advertidos. Este resultado obedece principalmente a la falta de oportunidad en la implementación de las acciones requeridas, los bajos niveles de ejecución de iniciativas pertinentes para la protección de los medios de vida y las debilidades de coordinación entre las entidades nacionales y territoriales, que limitaron la adopción de respuestas integrales

y diferenciadas para las comunidades campesinas, afrodescendientes, indígenas Zenú y pescadores artesanales ancestrales.

La insuficiente implementación de estos factores de protección limita la capacidad institucional para transformar las condiciones de vulnerabilidad y contribuye a la persistencia o agravamiento de los riesgos advertidos que recaen sobre la población civil, por cuenta de las afectaciones generadas por los actores armados no estatales.

2.8. Fortalecimiento comunitario y organizativo

Para el fortalecimiento de las capacidades sociales, comunitarias y organizativas se formularon cinco recomendaciones, numeradas de la 26 a la 30. Las recomendaciones fueron dirigidas al Ministerio del Interior, a través de las direcciones de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (DAIRM), Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y Derechos Humanos; al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes; y al Ministerio de Justicia y del Derecho. La Gobernación del Cesar, la Alcaldía de Chiriguaná y la Contraloría General de la República (CGR) fueron vinculadas como asociadas. Las recomendaciones se orientaron a:

i. Fortalecer la organización y el gobierno propio de los consejos comunitarios, organizaciones de base y comunidades indígenas Zenú.

ii. Impulsar iniciativas para proteger y salvaguardar los conocimientos, saberes, prácticas, herramientas y técnicas de las poblaciones locales.

iii. Fortalecer las capacidades sociales y comunitarias de los liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones para la prevención, la participación y la incidencia en las decisiones públicas.

Inicialmente, para fortalecer las capacidades de los consejos comunitarios y las organizaciones de base referidas en la **recomendación No. 26,** la Alcaldía de Chiriguaná informó que no desarrolló acciones para fortalecer el gobierno propio de las comunidades Zenú mediante procesos de formación en legislación especial indígena, debido a la falta de acompañamiento del Ministerio del Interior.

Señaló que adelantó gestiones mediante actos administrativos para el reconocimiento de las juntas de gobierno de diez consejos comunitarios. Solo dos de ellos cuentan con reconocimiento por parte del Ministerio del Interior: El Cruce, La Sierra y La Estación (CONESICE) y Modesta Guzmán, los demás permanecen a la espera de los trámites relacionados con la constitución de territorios colectivos que adelanta la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Esta situación limita el avance de las medidas orientadas al restablecimiento de los derechos colectivos y al fortalecimiento organizativo de las comunidades étnicas de Chiriguaná.

Por último, la Alcaldía informó que el Consejo Comunitario Modesta Guzmán cuenta con resolución de reconocimiento como sujeto de reparación colectiva. Pese a esto, el proceso aún no ha iniciado la fase de implementación y permanece en etapa de alistamiento. En este contexto, persisten debilidades en el acompañamiento del DAIRM del Ministerio del Interior y en la gestión de la Gobernación del Cesar, cuyas actuaciones se han limitado principalmente al trámite de comunicaciones y remisión de oficios al Ministerio, sin que se evidencien acciones concretas que permitan avanzar en la implementación de las medidas previstas.

Para el caso de la **recomendación No. 27,** la Alcaldía y las autoridades del pueblo indígena Zenú informaron que no han recibido asistencia técnica de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y minorías del Ministerio del Interior, por lo que no se evidencian acciones de esta entidad, dirigidas al fortalecimiento de los procesos organizativos y de gobierno propio de la comunidad Zenú.

Por su parte, la Alcaldía señaló que ha acompañado a los consejos comunitarios en la gestión de solicitudes de apoyo ante entidades del orden nacional, entre ellas la Unidad para las Víctimas. Sin embargo, estas gestiones no se han concretado en acciones de fortalecimiento organizativo, ni en el acompañamiento institucional requerido para consolidar los consejos comunitarios y sus estructuras de gobernanza.

Esta situación contrasta con lo informado por las autoridades del pueblo Zenú, quienes señalaron que recibieron la visita de un equipo de antropología encargado de realizar el estudio etnológico requerido para el reconocimiento de la comunidad ante el Ministerio del Interior, en el marco de un convenio con la Universidad del Magdalena. No obstante, manifestaron que durante este proceso no han contado con el acompañamiento suficiente de las entidades territoriales, lo que evidencia debilidades en la articulación y comunicación institucional.

Asimismo, las autoridades propias informaron que presentaron ante la ANT una solicitud para la constitución de un Resguardo Indígena en el corregimiento de Poponte y que se encuentran a la espera del acto administrativo correspondiente. Esta situación refuerza la necesidad de fortalecer los espacios institucionales de coordinación, con el fin de prevenir la escalada de conflictividades y fortalecer las capacidades comunitarias para afrontar las afectaciones derivadas de las dinámicas de control territorial y social ejercidas por los actores armados no estatales.

Con relación a la **recomendación No. 28,** la Alcaldía de Chiriguaná manifestó que no ha recibido acompañamiento técnico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ni de la Gobernación del Cesar para diseñar e implementar iniciativas orientadas a la protección y salvaguarda de los conocimientos, saberes, prácticas, herramientas y técnicas tradicionales asociadas a la cultura anfibia.

La Alcaldía informó sobre actividades culturales y pedagógicas realizadas en ocho veredas de los corregimientos priorizados por la Alerta Temprana, entre ellas La Aurora, Rincón Hondo y Poponte. Estas actividades estuvieron relacionadas con lectura, escritura, oralidad, danza y teatro.

No obstante, las mismas no corresponden a iniciativas o proyectos de protección y salvaguarda de la cultura anfibia ni incorporan su relación con el ordenamiento territorial alrededor del agua, como lo plantea la recomendación.

En consecuencia, la ausencia de avances mantiene una brecha en los factores de protección cultural, comunitaria y territorial, en un contexto de disputa entre el EGC y el ELN por el control territorial, social y de rentas ilegales, que se expresa en homicidios selectivos, extorsiones, acciones de exterminio social, reclutamiento y utilización de NNA, así como amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales, incluyendo pescadores ancestrales.

Por otro lado, en la **recomendación No. 29,** lo constatado en terreno y la información reportada por la Alcaldía y por algunos liderazgos sociales, evidenciaron que no se implementó una estrategia para fortalecer las capacidades sociales y comunitarias de las personas defensoras de derechos humanos, liderazgos y organizaciones sociales para prevenir vulneraciones en Chiriguaná.

La Alcaldía reportó jornadas de misión humanitaria, verificación y acompañamiento durante 2025, orientadas a acercar la oferta institucional y brindar atención a las comunidades en general. Sin embargo, estas acciones tuvieron un carácter principalmente asistencial y no constituyeron un proceso de formación y fortalecimiento de capacidades para la prevención y protección de personas defensoras, liderazgos y organizaciones sociales.

De otra parte, no se evidenció respuesta ni actuación de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, pese a las solicitudes de acompañamiento formuladas por la Alcaldía y la Gobernación del Cesar, incluida la realizada el 9 de junio de 2026[30]. La ausencia de actuación resulta relevante frente a la falta de territorialización de la política pública de prevención[31] y pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas para mitigar las amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales advertidas en la AT 009-2025 y en la evolución del escenario de riesgo del presente informe.

Finalmente, para la **recomendación No. 30,** la Alcaldía manifestó que el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Contraloría General de la República no desarrollaron las jornadas de capacitación previstas. En consecuencia, no se implementaron acciones para fortalecer las capacidades de las comunidades y organizaciones sociales en acceso a la justicia, participación ciudadana, control social y vigilancia de la gestión pública.

30 Reporte de la Gobernación del Cesar a la Defensoría el 11 de agosto de 2026 en el Informe Ejecutivo del primer semestre de 2026.
31 Decreto 1581 de 2017, por el que se adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Por su parte, representantes de las juntas de acción comunal, liderazgos étnicos y sociales manifestaron a la Defensoría, durante las visitas de constatación, que algunos dignatarios y liderazgos sociales han sido objeto de amenazas. Esta situación afecta las condiciones para el ejercicio de la representación comunitaria y la participación efectiva de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas en los espacios e instancias de decisión que inciden en sus territorios.

En este contexto, la persistencia de las debilidades comunitarias y de sus liderazgos para prevenir, gestionar y activar mecanismos de protección frente a los riesgos derivados de la violencia armada, reducen sus capacidades de autoprotección y de respuesta comunitaria frente a las dinámicas de control social y territorial ejercidas los actores armados ilegales, a la vez que contribuyen a la erosión del espacio cívico, entendido como el entorno social y político que permite a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil participar libremente en la vida pública.

Por lo anterior, la información reportada especialmente por la Alcaldía de Chiriguaná, y algunos aportes de la Gobernación del Cesar se considera **relevante,** y en relación con las entidades nacionales compelidas, se califica como **no proporcionada,** debido a que no se recibió información por parte de éstas.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 11. Resultados aplicación de indicadores al eje de Fortalecimiento Comunitario y Organizativo

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Fortalecimiento Comunitario y Organizativo	5	0,15	0,12	**13%**

La categoría de fortalecimiento comunitario y organizativo presenta un nivel crítico de cumplimiento pendiente. La falta de información del Ministerio del Interior, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Ministerio de Justicia y del Derecho, limita la valoración y la respuesta

institucional. Esta categoría **registra el porcentaje de cumplimiento más bajo** entre las evaluadas por la Defensoría del Pueblo.

En términos de **oportunidad,** la respuesta fue insuficiente por la ausencia de acciones frente a las recomendaciones No. 28, 29 y 30 y por la demora en la ejecución de las pocas medidas reportadas.

En cuanto a la **pertinencia,** la falta de acompañamiento técnico del Ministerio del Interior debilitó los procesos de protección, salvaguarda étnica, fortalecimiento organizativo y participación de los consejos comunitarios, comunidades Zenú, liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos de Chiriguaná.

Persisten vacíos en capacitación sobre derecho propio, consulta previa, autocensos y registros, así como en la adopción de medidas urgentes y estructurales para garantizar la vida, integridad y permanencia cultural de las comunidades étnicas y de los liderazgos en riesgo.

Respecto de la **coordinación,** se evidenciaron fallas en la articulación Nación–Territorio que limitaron la presencia y actuación de las entidades nacionales y trasladaron una carga institucional desproporcionada a la Alcaldía de Chiriguaná, con capacidades técnicas limitadas. Las dificultades de interlocución entre las autoridades propias, la administración municipal y las entidades nacionales reflejan esta situación.

Tampoco se identificaron acciones para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial y los saberes tradicionales de las comunidades étnicas, campesinas y pescadoras. A ello se suma la ausencia de acompañamiento de la Gobernación del Cesar.

Finalmente, el **Índice de Respuesta Estatal (IRE) del 13%** refleja un cumplimiento pendiente de las recomendaciones. Si bien se identifican algunas gestiones, estas resultan incipientes y no han generado resultados suficientes para fortalecer las capacidades comunitarias y organizativas.

En este contexto, el fortalecimiento de las comunidades indígenas y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras constituye una medida necesaria de autoprotección frente a las dinámicas de riesgo y los repertorios de violencia de los actores armados, mediante acciones dirigidas a proteger sus conocimientos y prácticas culturales, reconocer sus derechos y autonomía, facilitar el acceso a recursos para proyectos comunitarios y fortalecer el liderazgo, la gobernanza, la toma de decisiones y la autogestión.

Los procesos de reconocimiento territorial también presentan avances limitados, lo que restringe el fortalecimiento de las estructuras de gobierno propio. En consecuencia, persiste una brecha de protección frente a las amenazas y agresiones contra liderazgos y personas defensoras de derechos humanos. También se mantienen limitadas las capacidades comunitarias e institucionales para anticipar y responder a las dinámicas de control social y territorial ejercidas por el EGC y el ELN.

2.9. Acompañamiento y gestiones preventivas del ministerio público

En la categoría de acompañamiento y gestiones preventivas del ministerio público, la Defensoría formuló una recomendación dirigida a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Valledupar como entidad principal, así como a la Personería de Chiriguaná como asociada. orientada a:

i. Seguimiento y vigilancia a las acciones previstas y ejecutadas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para mitigar los escenarios de riesgo, verificando su implementación, pertinencia y resultados.

ii. La Personería fortalecer el monitoreo y la verificación de la situación de DD.HH., con atención a las organizaciones sociales, liderazgos y comunidades focalizadas, y promover las actuaciones preventivas necesarias para garantizar sus derechos.

Ante la **recomendación No. 31,** la Defensoría no recibió información de las dos entidades del Ministerio Público. No obstante, en la plataforma SIGOB CIPRAT del Ministerio del Interior, se visibilizaron documentos cargados por la Procuraduría, como el listado de asistencia de sesiones CIPRAT, el plan estratégico de mitigación, remisiones internas para el seguimiento de la AT, y especialmente, requerimientos en donde se solicita a las entidades concernidas la participación en las sesiones CIPRAT; la construcción y el envío del plan estratégico de mitigación; y el avance de las acciones allí consignadas, en ellas indican que harán seguimiento continuo a las actuaciones desarrolladas por cada entidad.

En la categoría de acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo formuló la **recomendación No. 31** a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Valledupar, como entidad principal, y a la Personería municipal de Chiriguaná, como entidad asociada. La recomendación estuvo orientada a:

i. Realizar seguimiento y vigilancia a las acciones previstas y ejecutadas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para mitigar los escenarios de riesgo, verificando su implementación, pertinencia y resultados.

ii. Fortalecer, por parte de la Personería Municipal, el monitoreo y la verificación de la situación de derechos humanos, con especial atención a las organizaciones sociales, liderazgos y comunidades focalizadas, y promover las actuaciones preventivas necesarias para garantizar sus derechos.

Frente a esta recomendación, la Defensoría del Pueblo no recibió información directa de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Valledupar, ni de la Personería Municipal de Chiriguaná. No obstante, en la plataforma SIGOB-CIPRAT del Ministerio del Interior se identificaron documentos aportados por la Procuraduría que dan cuenta de algunas gestiones de seguimiento a la Alerta

Temprana. Entre estos se encuentran listados de asistencia a sesiones CIPRAT, el Plan Estratégico de Mitigación, remisiones internas para el seguimiento de la AT y requerimientos dirigidos a las entidades concernidas para promover su participación en las sesiones CIPRAT, la formulación y remisión del Plan Estratégico de Mitigación y la ejecución de las acciones previstas.

La Procuraduría señaló que realizaría seguimiento continuo a las actuaciones de las entidades responsables. Estas gestiones evidencian un avance inicial en el seguimiento y vigilancia; sin embargo, no permiten verificar su continuidad, alcance, ni resultados frente a la mitigación de los escenarios de riesgo advertidos.

Tampoco se cuenta con información sobre las acciones desarrolladas por la Personería Municipal de Chiriguaná, pese a las solicitudes realizadas por la Defensoría del Pueblo para concertar espacios de reunión. En consecuencia, los soportes disponibles acreditan gestiones iniciales, pero resultan insuficientes para demostrar resultados concretos en materia de seguimiento preventivo, monitoreo de la situación de derechos humanos y protección de las poblaciones focalizadas.

Por lo anterior, la información valorada se considera relevante, en tanto permitió identificar y analizar las gestiones de seguimiento adelantadas por la Procuraduría General de la Nación.

Una vez aplicados los indicadores de gestión y producto, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12. Resultados aplicación de indicadores al eje de acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Ejes Temático	Número de recomendaciones	Indicador de Gestión (Oportunidad, pertinencia y Coordinación)	Indicador de producto: Índice de adopción o implementación	Índice Respuesta Estatal
Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público	1	0,67	0,60	**63%**

En cuanto al criterio de **oportunidad,** se destacan las gestiones céleres de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, que impartió instrucciones de seguimiento a la Alerta Temprana a las procuradurías Regional del Cesar y Provincial de Instrucción de Valledupar, las

cuales remitieron el 31 de julio de 2025 un requerimiento preventivo[32] a las entidades concernidas en el documento de advertencia.

El requerimiento en mención solicitó considerar la focalización poblacional y los sectores vulnerables identificados en la Alerta Temprana. No obstante, no se obtuvo información sobre los resultados de estas gestiones ni sobre las actuaciones adelantadas por la Personería municipal de Chiriguaná, pese a las solicitudes realizadas por la Defensoría del Pueblo.

Respecto de la **pertinencia,** las gestiones de la Procuraduría resultan apropiadas al activar mecanismos de seguimiento preventivo y requerir a las entidades concernidas la atención de los escenarios de riesgo y de las poblaciones focalizadas en la Alerta Temprana.

Sin embargo, con base en la información disponible, no fue posible constatar que estas actuaciones se hayan traducido en medidas efectivas ni en resultados concretos para la mitigación de los riesgos advertidos, debido al bajo reporte de acciones implementadas en el marco de la Alerta Temprana 009-2025.

Asimismo, la ausencia de información sobre las actuaciones de la Personería municipal de Chiriguaná y los resultados del seguimiento limita la valoración de su contribución a la prevención y protección de las comunidades y liderazgos en riesgo.

En relación con el criterio de coordinación, se evidenció una adecuada articulación entre la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría Regional del Cesar y la Procuraduría Provincial de Instrucción de Valledupar para adelantar acciones de seguimiento a la Alerta Temprana.

No obstante, esta coordinación no se evidenció con la Personería municipal de Chiriguaná. Tampoco se identificó la activación de espacios de coordinación del Ministerio Público, como la COMPRRAT u otros mecanismos, para analizar y fortalecer las actuaciones preventivas frente a los riesgos advertidos.

Para finalizar, **el Índice de Respuesta Estatal (IRE) del 63%** refleja un **cumplimiento parcial sustancial** de la recomendación. Se evidencian avances en la activación de medidas preventivas y en el seguimiento a la respuesta institucional frente a la Alerta Temprana 009-2025. Las actuaciones del Ministerio Público no lograron incidir en una mayor presencia y cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de disuasión, atención, prevención, protección, fortalecimiento de las capacidades sociales, comunitarias e institucionales de los sujetos y organizaciones en riesgo.

32 Oficios radicados No. E-2025-373762 / E-2025-373983. Requerimiento preventivo en atención y seguimiento a la Alerta Temprana 009-2025.

2.10. Nivel de cumplimiento total de las recomendaciones de la alerta temprana

Finalmente, luego de aplicar la metodología descrita al inicio de este capítulo, el nivel total de cumplimiento de las recomendaciones de la Alerta Temprana 009-25 fue del 42%, resultado que, de acuerdo con la Tabla N.º 2, corresponde a un **cumplimiento parcial.**

Este valor evidencia que el Estado adoptó algunas medidas frente a lo recomendado, pero la respuesta institucional aún requiere acciones adicionales para atender de manera suficiente los riesgos advertidos, cuya persistencia y materialización evidencian un escenario que tiende a agravarse en el territorio.

Por ello, y en virtud de la evolución del riesgo analizada, se verificará la implementación de las medidas pendientes en el seguimiento y monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo. Así mismo, se reiteran y formulan nuevas recomendaciones para la mitigación del riesgo y atención estructural a los sectores que continúan con exposición al riesgo.



3. Conclusiones

Como se evidenció a lo largo del presente informe, el escenario de riesgo **tiende a agravarse.** Las dinámicas de recomposición y reconfiguración del EGC, así como el afianzamiento territorial y fortalecimiento militar del ELN, se mantuvieron y consolidaron. Esta situación ha transformado progresivamente a Chiriguaná de un municipio de tránsito en un escenario de disputa por el control y la expansión territorial de ambos grupos.

Esta dinámica incrementa las afectaciones y vulnerabilidades de las poblaciones ubicadas en las ecorregiones estratégicas de la Serranía del Perijá (SdP), el Valle del Río Cesar (VdRC) y el Complejo Cenagoso de la Zapatosa y Humedales Menores (CCZ). Persisten los homicidios selectivos, atentados sicariales, extorsiones, acciones de estigmatización y exterminio social, así como agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales, comunales y autoridades etno-territoriales.

Aunque no se han registrado casos de reclutamiento, uso o utilización de niñas, niños y adolescentes, no se descarta su ocurrencia, debido que el fenómeno está acompañado por un alto subregistro, temor y falta de denuncia.

La evolución de las confrontaciones podría llevar de un escenario indirecto y de baja intensidad a uno más directo y abierto, con mayores impactos sobre la población civil. En este contexto, preocupa el uso de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT)/ drones para labores de vigilancia y reconocimiento, así como para el transporte de artefactos explosivos y la ejecución de ataques.

Por lo anterior, se requiere fortalecer y sostener las medidas coordinadas de seguridad, prevención y protección, con focalización territorial y poblacional, especialmente en las comunidades y sectores más expuestos a la evolución del escenario de riesgo.

Ahora bien, en términos de respuesta institucional frente a las recomendaciones de la AT 009-25, se encontró un IRE del 42%, evidenciando un cumplimiento parcial entre los distintos ejes de intervención. A continuación, se presenta la tabla con el consolidado de la valoración por eje.

Tabla 13. Resultados consolidados de indicadores e índice de Respuesta Estatal.

Ejes Temático	Número de Recomendaciones	Indicador de Gestión: Componentes de Oportunidad, Pertinencia y Coordinación	Indicador de producto: Índice de Adopción o Implementación	Índice Respuesta Estatal
Coordinación de la Respuesta Rápida	1	0,60	0,60	**60%**

Ejes Temático	Número de Recomendaciones	**Indicador de Gestión:** Componentes de Oportunidad, Pertinencia y Coordinación	**Indicador de producto:** Índice de Adopción o Implementación	Índice Respuesta Estatal
Acciones de Paz para la Prevención	1	0,00	0,00	**0%**
Disuasión del contexto de amenaza	3	0,61	0,60	**60%**
Investigación y Acceso a la Justicia	2	0,73	0,60	**66%**
Prevención y Protección.	10	0,35	0,40	**37%**
Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral	1	0,72	1,00	**80%**
Acciones para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales.	7	0,45	0,50	**47%**
Fortalecimiento comunitario y organizativo	5	0,15	0,12	**13%**
Acompañamiento y gestiones preventivas del ministerio público	1	0,67	0,60	**63%**

Los resultados de los indicadores de gestión y producto, así como del Índice de Respuesta Estatal, muestran diferencias significativas entre los ejes de análisis. La valoración de la respuesta estatal mediante indicadores permite destacar los siguientes resultados.

Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria Integral (80%), Investigación y Acceso a la Justicia (66%) y Acompañamiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público (63%) registraron un cumplimiento parcial sustancial.

Estos resultados reflejan avances en la planeación, articulación institucional, atención territorial y capacidad de respuesta, entre ellos el acompañamiento técnico de la Unidad para las Víctimas a la Alcaldía de Chiriguaná y la actualización del Plan de Contingencia.

También se identificaron medidas para fortalecer la investigación y judicialización, mediante la asignación de personal especializado, el fortalecimiento de las capacidades de policía judicial y la difusión de la oferta institucional, que se suman a las acciones de seguimiento preventivo a la implementación de la Alerta, emprendidas por la Procuraduría General de la Nación.

No obstante, persisten aspectos que requieren consolidación, particularmente la capacidad operativa territorial, la formalización del acuerdo de subsidiariedad entre la Gobernación del Cesar y la Alcaldía de Chiriguaná, la disponibilidad oportuna de recursos y la continuidad de la verificación y atención humanitaria ante situaciones de confinamiento o desplazamiento forzado.

En materia de investigación y judicialización, se requiere fortalecer la respuesta para alcanzar resultados sostenidos frente a las afectaciones advertidas. Por su parte, el Ministerio Público debe incrementar el seguimiento y la gestión preventiva, especialmente en los ejes con menor nivel de respuesta, ante un escenario de riesgo que tiende a agravarse por la persistencia de los factores de riesgo.

En este sentido, los ejes Acciones de Política Pública para la Mitigación y Superación de Vulnerabilidades Sociales (47%), Coordinación de la Respuesta Rápida (60%) y Disuasión del Contexto de Amenaza (60%) presentaron un **cumplimiento parcial.**

Se identificaron avances en las sesiones CIPRAT; el concepto del ICANH para avanzar en el reconocimiento simultáneo del territorio Yukpa y la ZRC Perijá Centro-Sur; la inclusión de los consejos comunitarios del municipio en la estrategia de comunidades energéticas; la adquisición, titulación y reconocimiento de Tierras Colectivas de Comunidades Negras (TCCN) y del Resguardo Indígena Zenú; así como en el fortalecimiento de las operaciones militares de control, registro y captura.

Sin embargo, estos avances requieren continuidad y consolidación, con enfoque diferencial, focalización poblacional y una coordinación efectiva entre los niveles nacional y territorial. También se requieren medidas adicionales que permitan traducir la respuesta institucional en resultados concretos frente a la presencia y accionar de los grupos armados, así como en la reducción de las vulnerabilidades sociales asociadas a la titulación de tierras, actividades productivas y los medios de vida afectados por sus repertorios de violencia.

Por otro lado, el eje de Prevención y Protección (37%) registró un **pendiente de cumplimiento.** Este resultado evidencia un bajo acompañamiento técnico y una coordinación insuficiente de las entidades nacionales responsables de las políticas de prevención y protección con la Alcaldía de Chiriguaná y los sectores advertidos en la Alerta. La gestión preventiva se concentró en acciones aisladas e insuficientes, asociadas a debilidades en la activación de los instrumentos e instancias de prevención y en la adopción de estrategias integrales.

Persisten vacíos para prevenir la estigmatización y focalizar medidas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, proteger a liderazgos sociales y comunales, personas defensoras de

derechos humanos, autoridades étnico-territoriales, dignatarios y organismos comunales, gestionar conflictos por la tierra y atender a comunidades vinculadas a actividades extractivas.

Asimismo, la ausencia de un plan de acción para la transición energética y de acciones pedagógicas sobre sus alcances e impactos evidencia debilidades en la planeación preventiva y en la atención de los factores estructurales que inciden en el escenario de riesgo.

Preocupan los bajos niveles de ejes relacionados con Acciones de Paz para la Prevención fue el único eje con un **IRE del 0%,** y del Fortalecimiento Comunitario y Organizativo (13%), ambos con **incumplimiento.**

En estos ámbitos fueron inexistentes las medidas orientadas a impulsar la implementación de la Política Pública y Criminal, al desmantelamiento de conductas criminales contra liderazgos sociales, así como los avances en el fortalecimiento de la organización y el gobierno propio de los consejos comunitarios, organizaciones de base y comunidades indígenas Zenú, como mecanismos esenciales para la autoprotección y la garantía de sus derechos individuales y colectivos.

Esta distribución evidencia una respuesta estatal diferenciada, con avances en algunos componentes, pero sin un nivel homogéneo de implementación. De las 31 recomendaciones evaluadas, 23 obtuvieron una respuesta relevante y ocho no alcanzaron este nivel.

La respuesta aún presenta limitaciones para atender de manera integral y sostenida los factores de riesgo advertidos en la Alerta Temprana 009-25. En este contexto, el IRE del 42% permite identificar las siguientes consideraciones generales:

- Articulación institucional insuficiente. La respuesta estatal fue fragmentada y no logró consolidar una acción coordinada entre las entidades nacionales y los entes territoriales, lo que afectó la oportunidad, pertinencia y continuidad de las medidas.

- Acompañamiento técnico nacional limitado. Varias entidades responsables no brindaron el apoyo técnico requerido para fortalecer las capacidades de la Alcaldía de Chiriguaná y concretar las medidas previstas en las recomendaciones.

- Desarrollo de acciones individuales sobre estrategias integrales. La respuesta se concentró en actuaciones específicas, sin consolidar mecanismos sostenidos de prevención, protección y transformación de los factores que generan el riesgo.

- Baja capacidad preventiva. Los mayores rezagos se concentraron en Prevención y Protección (37%), Fortalecimiento Comunitario y Organizativo (13%) y Acciones de Paz para la Prevención (0%), componentes fundamentales para anticipar las afectaciones y reducir las vulnerabilidades.

- Débil enfoque diferencial y territorial. Persisten vacíos en la focalización de medidas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, liderazgos sociales y comunales, personas defensoras de derechos humanos, autoridades étnico-territoriales y comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

- Respuesta insuficiente frente a la presencia y accionar de los actores armados ilegales. Aunque se registraron acciones de disuasión y seguridad, estas aún no generan resultados continuos en disuasión, desarticulación, investigación y judicialización de las estructuras armadas fuente de las amenazas y afectaciones.

- Bajas capacidades territoriales. Persisten limitaciones en recursos, instrumentos de prevención, coordinación y capacidad operativa para responder de manera oportuna ante situaciones de desplazamiento, confinamiento y otras afectaciones masivas.

- Escaso impacto e incidencia sobre los factores estructurales. La respuesta no ha logrado modificar de manera suficiente las vulnerabilidades asociadas a conflictos territoriales, medios de vida, actividades productivas, gobernanza comunitaria y transformaciones derivadas de la transición energética.

- Seguimiento institucional insuficiente. Parte de las medidas reportadas permanecen en fases de planeación, gestión o implementación inicial, sin evidencia suficiente de resultados sostenidos sobre las condiciones advertidas.

Finalmente, dado que el **escenario de riesgo persiste y presenta una tendencia al agravamiento,** asociada al fortalecimiento, reconfiguración, expansión y accionar del EGC, el ELN y otros actores de crimen organizado, las medidas adoptadas aún no logran contener los factores que inciden en su evolución.

En términos generales, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la Alerta Temprana 09-25, emitida para el municipio de Chiriguaná, fue **parcial.** Si bien se identificaron actuaciones y avances por parte de las entidades concernidas, estos no fueron suficientes para atender integralmente las situaciones de riesgo advertidas ni para transformar las condiciones que favorecen su persistencia.

La respuesta institucional evidencia esfuerzos de implementación, pero también limitaciones en su articulación, continuidad y capacidad para producir resultados efectivos en la protección de los derechos de las comunidades de los municipios focalizados.

Finalmente, el presente informe cierra el seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo a la Alerta Temprana 09 de 2025 en el marco del Decreto 2124 de 2017. Este cierre no implica que el riesgo advertido se haya mitigado o superado ni supone la pérdida de vigencia de las medidas recomendadas.

Por el contrario, como lo evidencia el análisis desarrollado en este informe, el escenario se mantiene y ha experimentado transformaciones que demandan una respuesta preventiva, adecuada y coordinada de las autoridades competentes, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales de prevención, protección y garantía de los derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo continuará ejerciendo sus funciones de monitoreo y advertencia frente a la evolución de las dinámicas de riesgo en los territorios.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 #10-32, Bogotá D.C.

Cordialmente,

NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Anexos

ANEXO N. 1
Indicador de gestión: criterios y rangos numéricos

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	**Celeridad:** Evalúa la adopción de medidas con rapidez, y eficacia, asegurando su implementación oportuna para prevenir la violación de los derechos humanos (DDHH) y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	No hubo respuesta a la recomendación, pero sí hubo algún tipo de gestión del riesgo fuera de los plazos sugeridos.
		0,4	La respuesta a la recomendación se produjo de manera tardía, desproporcionalmente fuera de los plazos propuestos (más del doble del tiempo sugerido).
		0,6	La respuesta a la recomendación se produjo fuera de los plazos sugeridos, pero se ejecutó antes del doble del tiempo indicado.
		0,8	La respuesta a la recomendación se produjo dentro de los plazos sugeridos y contribuye a mitigar el factor de riesgo de la recomendación.
		1	La respuesta a la recomendación se dio en los plazos sugeridos y logró mitigar el factor de riesgo asociado a la recomendación.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	**Focalización Territorial:** Analiza si las medidas adoptadas atienden el territorio advertido y se correlacionan con sus características.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	Hubo respuesta a la recomendación, pero sin focalización territorial.
		0,4	La respuesta a la recomendación presenta falencias en la focalización territorial o focaliza sectores que no requieren focalización.
		0,6	Las acciones adelantadas evidencian una focalización parcial en el territorio advertido.
		0,8	Las acciones adelantadas se focalizaron en el territorio advertido y contribuyeron a mitigar los riesgos en él.
		1	Las acciones adelantadas se realizaron con focalización territorial e impactaron satisfactoriamente en la protección, el respeto o la garantía de los derechos de la población identificada en riesgo en el territorio.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	**Focalización Poblacional:** Analiza si las medidas adoptadas atienden directamente a la población identificada en riesgo y se correlacionan con sus características.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención.
		0,2	Hubo respuesta a la recomendación, pero sin focalización poblacional.
		0,4	La respuesta a la recomendación presenta falencias en la focalización poblacional o focaliza sectores poblacionales que no requieren focalización.
		0,6	Las acciones adelantadas evidencian focalización parcial de la población identificada en riesgo
		0,8	Las acciones adelantadas fueron focalizadas para la población identificada en riesgo y están contribuyendo a la mitigación de los riesgos de la población.
		1	Las acciones adelantadas fueron focalizadas para la población identificada en riesgo e impactaron satisfactoriamente en la protección, respeto o garantía de los derechos de la población en riesgo.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	**Enfoque Diferencial:** Valora si las medidas adoptadas atienden las características sociodemográficas, considerando aspectos de género, diversidad étnica y la situación específica de la población excombatiente en proceso de reincorporación.	0	No se incorporaron enfoques diferenciales en los espacios o acciones institucionales para dar respuesta al riesgo advertido
		0,2	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas reconocen la diversidad de las comunidades advertidas en términos de etnia, género, orientación sexual, características del territorio, entre otros, pero no adoptan enfoques diferenciales.
		0,4	Las medidas de prevención adoptadas e implementadas emplean los enfoques diferenciales únicamente de forma enunciativa.
		0,6	Las medidas de prevención adoptadas incorporan parcialmente los enfoques diferenciales, pero estos no están plenamente transversalizados en la gestión del riesgo.
		0,8	Las medidas de prevención adoptadas implementan los enfoques diferenciales, pero todavía se evidencian oportunidades de mejora en su incorporación.
		1	Se incorporaron transversalmente los enfoques diferenciales en los espacios o mecanismos institucionales para dar respuesta al riesgo advertido, y se está impactando interseccionalmente en la protección, el respeto o la garantía de los derechos en riesgo.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia y **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a la mitigación eficaz del riesgo advertido.	**Capacidad:** Examina el cumplimiento de los marcos normativos y la capacidad de reacción ante los riesgos advertidos, asegurando la superación de factores de amenaza y vulnerabilidad. Este componente incluye la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos y de otro tipo, para garantizar condiciones administrativas y operativas óptimas que soporten los procesos y procedimientos necesarios.	0	No hubo respuesta a la recomendación ni ningún tipo de acción de prevención
		0,2	La institución no cuenta con recursos financieros, humanos y/o técnicos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,4	La institución (es) no cuenta con suficientes recursos técnicos, financieros y humanos para gestionar el riesgo y dar respuesta a la recomendación.
		0,6	La institución(es) cuenta(n) con los recursos técnicos, financieros y humanos, pero no están siendo destinados para dar respuesta al riesgo advertido y/o a la recomendación.
		0,8	La institución(es) cuenta(n) con los recursos técnicos, financieros y humanos y está(n) adelantando acciones que contribuyen a la gestión del riesgo.
		1	La institución (es) tiene (n) los recursos técnicos, financieros y humanos y está (n) adelantando acciones que responden a la recomendación e impactan en la protección, el respeto o la garantía de los derechos de la población.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: Responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	**Instancias e instrumentos de coordinación:** Evalúa la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para articular las acciones orientadas a disuadir el riesgo.	0	No se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo.
		0,2	Se abrieron canales interinstitucionales para concertar acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, pero no se acordaron acciones coordinadas para su gestión.
		0,4	Se abrieron canales interinstitucionales para concertar acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron medidas, pero no se ejecutaron.
		0,6	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se están ejecutando, pero aún no han logrado conjurar los factores de riesgo.
		0,8	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se están ejecutando y que contribuyen a la mitigación de los factores de riesgo.
		1	Se abrieron canales interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, en los que se acordaron acciones que se ejecutaron y que permitieron mitigar los factores de riesgo.

Criterio de valoración	Variables de análisis	Valor	Descripción de la Valoración
Indicador de coordinación: Responde a la articulación interinstitucional orientada a la mitigación del escenario del riesgo advertido. Busca evaluar el alcance de las instancias y mecanismos de actuación entre las instituciones en cuanto a la fluidez, la armonía y la coherencia a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional.	**Implementación coordinada:** Valora la implementación efectiva de las estrategias definidas interinstitucionalmente, orientadas a una respuesta integral para superar el escenario de riesgo.	0	Al no definirse interinstitucionalmente las estrategias para la gestión del riesgo, no existe implementación.
		0,2	Se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo, pero no se han implementado.
		0,4	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando, pero no está orientada a la gestión del riesgo.
		0,6	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando, pero presenta dificultades de articulación.
		0,8	La estrategia interinstitucional diseñada se está implementando de manera articulada y contribuye a mitigar los factores de riesgo.
		1	La estrategia interinstitucional diseñada se implementó de manera articulada y logró mitigar los factores de riesgo.

ANEXO N. 2
Amenazas a líderes sociales

- En comunicación fechada el **20 de mayo de 2026** en Chiriguaná, dirigida por FEVCOL, una organización de víctimas, al Presidente de la República, a propósito de seguimientos que le estarían realizando a tres liderazgos sociales que desarrollan sus actividades en el municipio y en la región, se puso en conocimiento lo siguiente: "El ELN nos tiene un seguimiento, en febrero [de 2026] el comandante "Wilser" del ELN me envió un mensaje con un campesino y la semana pasada el comandante "César" del ELN llamó a un compañero para preguntarle por [nombre del líder social] como también ese mismo comandante anda preguntando por [...] otro compañero líder; yo he tomado unas medidas de autoprotección para poder cuidarme más, ya que el año pasado [2025] el ELN me tuvo secuestrado [en Chimichagua] todo el día con mis escoltas [de la UNP] y me robaron la camioneta con las pistolas los chalecos y los celulares. Desde ese momento para acá he extremado las medidas, pero me preocupa [...] porqué él viaja mucho hacia Valledupar y el ELN le ha enviado razón [de] que lo van a volar con su camioneta".

- Alrededor de la 01:40 a.m. del **26 de marzo de 2026,** en momentos en que una lideresa social de 41 años de edad, perteneciente a la Asociación de Mujeres Víctimas de la Zona Carbonífera del Cesar (AMUVIC), se encontraba en su vivienda ubicada en un barrio de la cabecera municipal de Chiriguaná, durmiendo junto a su esposo, cerca de 10 hombres que portaban armas cortas, que vestían de paisano y cubrían sus rostros con capuchas, llegaron hasta el lugar, ingresaron e intimidaron y maniataron a la pareja, permaneciendo hasta las 05.00 a.m., mientras esculcaban y revisaban varias partes de la casa, para finalmente llevarse cuatro computadores, dos de ellos pertenecientes a la organización Pax Colombia, documentación sensible sobre las actividades que adelanta como lideresa social y otros elementos. Antes de marcharse el hombre que al parecer llevaba la vocería, le advirtió a la pareja que no fuera a denunciar este hecho, por cuanto ellos se encontraban en una vereda muy cercana a la cabecera municipal y podrían volver a tomar represalias.

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co